



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
AÑO LIII - Nº 2665

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 de Enero de 2006.-

SUMARIO

	Página
Leyes Nros.: 2220.....	2
2223	2
2224.....	5
2225.....	7
2227.....	9
2228.....	10
2229.....	10
2230	11
Decretos Sintetizados: (Nros. 2664, 2730, 2791 a 2833, 2835 a 2891, 2893 a 2898, 2906, 2907, 2909, 2911 a 2922, 2925 a 2930).....	15
Ministerio de Bienestar Social:(Res. Nros. 2901 a 2903, 2909, 2910, 2913, 2914, 2916, 2918, 2921 a 2925, 2927 a 2930 y 2941 a 2943, 2948 a 2950, 2952, 2954 y 2956).....	42
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 607, 614, 616, 639, 640, 644, 645, 648, 650, 652 y 654).....	45
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 486, 508 a 514 y 522).....	46
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 44 y 45).....	58
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 41, 42 y 43).....	59
Secretaría de Asuntos Municipales (Res. Nros. 250 a 263).....	60
Tribunal de Cuentas de La Pampa: (Res. Nro. 103).....	62
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nro. 256 y 257).....	66
Licitaciones:.....	69
Jurisprudencia Judicial:.....	71
Avisos Judiciales:.....	71
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	80

LEY N° 2220: SUSTITUYENDO EL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 1675-ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1675, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46°.- Habrá tres (3) Cámaras en lo Criminal, dos con asiento en Santa Rosa y una con sede en General Pico. Las mismas tendrán la competencia territorial que corresponde a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

El Superior Tribunal de Justicia, por Acuerdo, podrá determinar la distribución de la competencia asignada en el artículo 50 incisos a), b), c) y d).”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2223: CREANDO “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Créase "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, que actuará bajo el régimen de la Ley Sociedades Comerciales N° 19550 (art. 308, sigs. concs.), sus modificatorias y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2°.- "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." tendrá por objeto:

1. La operación, mantenimiento y administración de las instalaciones civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas y las obras anexas que conforman el sistema "Acueducto del Río Colorado", con el fin de poner a disposición de los prestadores y usuarios el agua proveniente del río Colorado.

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15437/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2923/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (2220).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

2. La operación, mantenimiento, administración y explotación de la Red de Fibra Óptica –Sistema de Comunicaciones Multimediales instalada con el Acueducto del Río Colorado.

Para la consecución de su objeto, la sociedad estará facultada para reponer, ampliar y modificar las instalaciones y sistema existentes.

Artículo 3°.- Institúyese como complementario del servicio público de agua potable sujeto a jurisdicción municipal el sistema "Acueducto del Río Colorado".

Artículo 4°.- La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.

Artículo 5°.- El estatuto de la sociedad que se crea en el artículo primero contendrá los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades

Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Denominación "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M."

b) Capital Social: estará representado el sesenta por ciento (60%) por acciones Clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Provincial; el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "B", que serán ofrecidas a todas las municipalidades de la Provincia en condiciones igualitarias; y el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "C", que serán ofrecidas a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas privadas. Si quedara remanente no suscripto de acciones Clase "B", éstas quedarán en poder del Estado Provincial, quien las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente a las municipalidades en condiciones igualitarias.

La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones Clase "C". Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas de las Clases "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto para la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir las acciones remanentes. Con posterioridad, el podrá enajenar esas acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictámen de la Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.

c) Gobierno de la sociedad: Fracasada la primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la segunda convocatoria deberá realizarse con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.

Para la constitución válida de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se

requerirá, en la primera convocatoria, el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto, y el sesenta por ciento (60%) en la segunda convocatoria, debiendo convocarse ésta con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.

La sociedad podrá emitir obligaciones negociables.

Dichas obligaciones podrán transformarse en acciones Clase "B" o Clase "C" pero, en dicho caso, el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones Clase "A" necesarias para mantener su participación mínima del sesenta por ciento (60%) del Capital Social.

Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado Provincial serán ejercidos por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe, sin perjuicio del ejercicio de los derechos conferidos por las acciones respectivas a los Directores que representen al Estado Provincial en la operatividad de la sociedad.

d) Representación y Administración: estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes, con mandato por dos (2) años; de los cuales tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes corresponderán a las acciones Clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados; y dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes corresponderán a las acciones Clases "B" y "C" y serán designados en Asamblea Especial conjunta de los accionistas de dichas Clases.

En caso de vacancia, ausencia o impedimento de los Directores Titulares de cada Clase, estos serán reemplazados por los Suplentes correspondientes a la misma Clase, en el orden que se establezca en el acto de designación.

La Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad serán ejercidas por Directores Titulares, correspondientes a la Clase "A", y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquel el Director de la misma Clase que corresponda en el orden establecido.

El Directorio sesionará válidamente con al menos dos (2) Directores que representen a las acciones Clase "A" y un (1) Director que represente a las Clases "B" y "C". Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto.

Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares.

e) Organó de Fiscalización: estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, de los cuales dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes corresponderán a las acciones Clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente corresponderán a las acciones Clase "B" y "C", quienes serán designados por la Asamblea Especial de accionistas de dichas Clases.

Los Síndicos Titulares de cada Clase serán reemplazados, en casos de ausencia o impedimento, por los Suplentes correspondientes a la misma Clase, en el orden establecido en la designación.

La Comisión Fiscalizadora será presidida por un Síndico Titular elegido por las acciones Clase "A". En el acto de designación se individualizará a quién ejercerá la Presidencia, y quién lo subrogará en sus funciones, este último representará a la misma Clase que el subrogado.

f) Ningún accionista minoritario podrá poseer, directa o indirectamente, más del tres por ciento (3%) del monto en circulación de las acciones Clases "B" y/o "C". La sociedad no acreditará dividendos ni admitirá el ejercicio de otros derechos inherentes a las acciones que excedieran ese porcentaje; en tal supuesto deberán ser enajenadas dentro de los tres (3) meses de comprobado el exceso. En defecto de ello, la sociedad podrá disponer su cancelación.

Artículo 6°.- Para el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán "ad-honorem" y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública. Durante el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá reemplazar a todos o alguno de los Directores que representen al capital oficial, solo por el tiempo que falte para cumplirse el mandato del Director saliente.

Artículo 7°.- La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 8°.- La responsabilidad de la Provincia de La Pampa se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Provincial ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.

Artículo 9°.- En un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", en concepto de capital los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.

Artículo 12.- La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública Provincial, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en Aguas del Colorado S.A.P.E.M.", durante un período no mayor a dieciocho (18) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo otorgará a "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." el uso y goce del "Sistema de Acueductos del Río Colorado" y sus obras conexas, en la forma que establezca la reglamentación, no pudiéndose constituir ninguna limitación que vulnere el objeto societario.

Artículo 14.- Determinase que la aplicación de los preceptos de la Ley N° 1830 alcanzará únicamente a los funcionarios de "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." designados por el Poder Ejecutivo en representación del capital oficial.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-
Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15441/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
DECRETO N° 2902/05.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO,

LEY N° 2224: APROBANDO CONVENIO CON EL ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE "CASA DE PIEDRA" PARA LLEVAR A CABO EJECUCION DE OBRAS A FIN DE PROVEER DE UNA LINEA DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN EL EJIDO COMUNAL CASA DE PIEDRA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio suscripto en el mes de agosto de 2005 entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra", ratificado mediante Decreto N° 2129/05, para llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias, a fin de proveer de una línea de energía eléctrica de media tensión, equivalente a 33 kv., en el ejido comunal de "Casa de Piedra", los cuales forman parte de la presente ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Prof. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Julio Néstor BARGERRO, quien suscribe el presente Ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, en adelante llamado "EL GOBIERNO" por una parte y el Ente Ejecutivo Presa Embalse "CASA DE PIEDRA", representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Contador Luis Pedro SANGUINETTI, llamado en adelante "EL ENTE" por la otra parte, acuerdan celebrar el presente

Ministro de Hacienda y Finanzas - Ingº. Julio BARGERRO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (2223).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Convenio regido por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERO: "EL ENTE", en virtud de la experiencia adquirida en el desarrollo y ejecución de su objeto, ha logrado conocimientos técnicos específicos que lo habilitan para operar como brazo ejecutor de las distintas acciones que "EL GOBIERNO" lleva adelante en obras de infraestructura y tareas relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica de la Presa Embalse Casa de Piedra. "EL GOBIERNO" ha sancionado la ley N° 2112/04 que dispone la creación en el territorio provincial de la comuna "Casa de Piedra", la que se desarrollará en la periferia adyacente al lago formado por el embalse Casa de Piedra, su entorno y zona de influencia. Por lo cual, los trabajos de provisión de energía eléctrica suficiente para el lugar, desde la Presa Embalse Casa de Piedra, debe ser ejecutada por el organismo con infraestructura, conocimiento y capacidad técnica específica.

SEGUNDO: "EL GOBIERNO" encomienda a "EL ENTE" la ejecución -hasta su total terminación y puesta en funcionamiento- de las obras que se emplacen dentro del perímetro del Embalse Casa de Piedra, conforme a las especificaciones técnicas y planos que obran agregados desde fojas 5 a fojas 65 inclusive, del expediente N° 2970/2005, caratulado "PROVISION DE ENERGIA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSION, EQUIVALENTE A 33 KV" (r.M.G.E.S.).

TERCERO: Los trabajos encomendados a "EL ENTE" deberán ser ejecutados en un plazo máximo de DOCE (12) meses, computados a partir de la aprobación del presente por parte de "EL GOBIERNO", mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

CUARTO: "EL GOBIERNO" abonará a "EL ENTE", por la ejecución total y puesta en funcionamiento de las obras convenidas, un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON CUATRO CENTAVOS (\$2.981.712,04) -en un todo de acuerdo al cómputo y presupuesto oficial elaborado por la A.P.E., y agregado a fojas 66 del expediente individualizado en la condición "PRIMERO" -, el que podrá ser redeterminado conforme a las pautas establecidas por el ANEXO I del Decreto 1024/02, Ley 2.008 y/o por la normativa provincial de La Pampa que al efecto se dicte. Los pagos se realizarán mensualmente contra ejecución, medición y certificación de trabajos, y en los plazos que al respecto establece la Ley General de Obras N° 38 de la Provincia de La Pampa, para liquidación y pago de los certificados de obra. La medición de los trabajos se realizará en concordancia con la documentación elaborada por la Administración Provincial de Energía (A.P.E.).-

QUINTO: Las tareas objeto de este convenio, serán ejecutadas por "EL ENTE", por administración o por contratación con terceros. En este último caso, el término "ejecución" comprende la elaboración de los Pliegos pertinentes, del Contrato, la Inspección y la recepción de los trabajos en el plazo establecido. "EL GOBIERNO" participará tanto en la Comisión de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio de las ofertas presentadas como en la elaboración del informe de recomendación para su posterior adjudicación.-

SEXTO: En el caso de "contratación con terceros", previstas en la cláusula anterior:

a) El monto del presente convenio se ajustará automáticamente, en más o en menos, al que resulte de computar el de las ofertas que resulten adjudicatarias, con más los importes de los trabajos a ejecutar por administración por parte de "EL ENTE", hasta completar la totalidad de las tareas que comprenden el presente "CONVENIO".-

b) Los importe de los trabajos ejecutados por terceros incluidos en las certificaciones mensuales de obra, se considerarán cedidos por "EL ENTE" al adjudicatario, y consecuentemente se abonarán por el "EL GOBIERNO" directamente al tercero, debiendo éste emitir las correspondientes facturaciones directamente a la Administración Provincial de Energía (A.P.E.).-

SEPTIMO: Veinte (20) días antes del comienzo de los trabajos, "EL ENTE" presentará a "EL GOBIERNO" un cronograma detallado de tareas e inversiones el que, de no merecer observación expresa, se considerará aprobado.-

OCTAVO: Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por "EL ENTE", "EL GOBIERNO" por su parte se reserva el derecho de supervisar la normal ejecución de las tareas y, por intermedio de la Administración Provincial de Energía (A.P.E.) podrá destacar un equipo técnico a fin de realizar la supervisión e inspección de los trabajos a ejecutar.-

NOVENO: Se deja expresamente aclarado que las obras a ejecutar por "EL ENTE" serán de propiedad exclusiva de "EL GOBIERNO".-

DÉCIMO: "EL ENTE" cede en propiedad y sin costo para "EL GOBIERNO", y este acepta de total conformidad una subestación transformadora de 33/13,2 Kv, la que se emplazará conforme las especificaciones técnicas y planos que se agregan a fojas 5/65 del expediente 2970/2005 ya mencionado, siendo el costo de traslado desde el lugar donde se encuentran hasta el de su colocación definitiva a cargo de "EL GOBIERNO", conforme al presupuesto que obra a fojas 66, punto "3", del mismo expediente, mientras que se podrá prever la provisión de dos movilidades destinadas a la inspección de los trabajos, las que una vez concluida la tarea a la que serán afectadas quedarán en propiedad de "EL ENTE".-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de Agosto de Dos Mil Cinco.-

EXPEDIENTE N° 15568/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2903/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- Ing°. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la Presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (2224).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General

de la Gobernación.-

LEY N° 2225: CREANDO LA EMPRESA PAMPEANA DE PETROLEO "PAMPETROL S.A.P.E.M." SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Créase la Empresa Pampeana de Petróleo, que actuará bajo la denominación de "PAMPETROL S.A.P.E.M.", como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (artículo 308, ss. y concordantes), sus modificaciones, las disposiciones de la presente Ley y el Estatuto que en su consecuencia se dicte.

Artículo 2º. - La Sociedad creada por el artículo 1º tendrá por objeto lograr el mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarbúricos pampeanos, para lo cual podrá intervenir en toda la cadena de producción, desde la exploración hasta la obtención del producto final, así como en su comercialización, almacenaje y transporte.-

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá domicilio en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en cualquier lugar del país o del exterior.-

Artículo 4º.- La Sociedad promoverá el desarrollo integrado económico y social de los recursos que administre, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, provinciales, nacionales y extranjeras para el cumplimiento del mismo.

Asimismo, entre otras acciones podrá:

- 1) Realizar trabajos de relevamiento de los recursos y estudios necesarios para su mejor utilización, con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos;
- 2) Ejecutar, por sí o en Coordinación con otras personas físicas o jurídicas, u organismos específicos: Programas de exploración, evaluación, explotación, captación, almacenamiento, procesamiento, distribución y comercialización de los recursos sometidos a su administración;
- 3) Proyectar, construir y administrar obras, realizar trabajos y prestar servicios en forma directa, o por encomienda de terceros, procurando la mejor administración de los recursos. A tal fin, podrá convenir dichas tareas con organismos públicos y/o privados, con cooperativas o asociaciones de usuarios, o con organismos de investigación;
- 4) Preparar proyectos de inversión que hagan al aprovechamiento de recursos del área; realizar y financiar estudios de factibilidad; fomentar o

participar en la instalación o ampliación de industrias y de entidades comerciales de servicios, relacionadas con el fin específico de la sociedad. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no importa limitación respecto de otras actividades que tengan relación directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

Artículo 5º.- El Estatuto de la sociedad que se crea por el artículo primero contendrá los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Razón Social: Pampetrol S.A.P.E.M.

b) El capital social estará representado: el sesenta por ciento (60%) por acciones clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Provincial; el veinte por ciento (20 %) por acciones clase "B", que serán ofrecidas a todas las municipalidades de la Provincia en condiciones igualitarias; y el veinte por ciento (20 %) por acciones clase "C".

Si quedara remanente no suscripto de acciones clase "B", éstas quedarán en poder del Estado Provincial que las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente a las municipalidades en condiciones igualitarias.

Otras personas de derecho público o privado sólo podrán adquirir acciones clase "C", quedando autorizada la sociedad a realizar ofrecimiento público de las mismas.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

Los accionistas de las clases "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto a través de la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones de clase "B" o "C" por parte de algún accionista, los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho de preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir acciones remanentes. Con posterioridad, el Estado podrá enajenar sus acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, que surja de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración

y de fiscalización de la sociedad, previo Dictamen de Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.

c) Gobierno de la Sociedad: Fracasada la primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la segunda convocatoria deberá realizarse con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.

Para la constitución válida de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se requerirá, en la primera convocatoria, el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto, y el sesenta por ciento (60%) en la segunda convocatoria, debiendo convocarse ésta con quince (15) días corridos de diferencia, como mínimo.

La sociedad podrá emitir obligaciones negociables.

Dichas obligaciones podrán transformarse en acciones clase "B" o clase "C" pero, en dicho caso, el Estado Provincial deberá suscribir e integrar las acciones clase "A" necesarias para mantener su participación mínima previstas del sesenta por ciento (60%) del Capital Social.

Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado Provincial serán ejercidos por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe, sin perjuicio del ejercicio de los derechos conferidos por las acciones por parte de los Directores que representen el Estado Provincial en la operatividad de la sociedad.

d) La Dirección y Administración: estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes, con mandato por dos (2) años; de los cuales tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados; dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes corresponderán a las acciones clases "B" y "C" y serán designados en Asamblea Especial conjunta de los accionistas de dichas clases.

Los Directores titulares de cada clase en caso de vacancia, ausencia o impedimento, serán reemplazados por los Suplentes elegidos por la misma clase, en el orden que se establezca en el acto de designación.

La Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad serán ejercidas por Directores Titulares, elegidos por la clase "A", y serán designados en la primera reunión de Directorio que se realice. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquel el Director de la misma Clase que corresponda en el orden establecido.

El quórum de las reuniones del Directorio se dará con la asistencia de, al menos dos (2) Directores elegidos por la clase "A" y un (1) Director elegido por las clases "B" y "C". Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes; en casos de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto.

Los Directores tendrán obligación de asistir a las reuniones, salvo causa debidamente justificada, y de emitir su voto en cada caso sometido a su consideración, no pudiendo abstenerse de votar, salvo en casos debidamente justificados a criterio del resto de los Directores Titulares.

Los Directores por el Capital Estatal, informarán a la Cámara de Diputados, una vez por año, sobre la marcha de la empresa.

e) El órgano de fiscalización: estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, de los cuales dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes corresponderán a las acciones clase "A" y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente corresponderán a las acciones clases "B" y "C", que serán designados por la Asamblea Especial de accionistas de dichas clases.

f) Ningún accionista minoritario podrá poseer, directa o indirectamente, más del tres por ciento (3%) del monto en circulación de las acciones clases "B" y/o "C". La sociedad no acreditará dividendos ni admitirá el ejercicio de otros derechos inherentes a las acciones que excedieran ese porcentaje; las que deberán ser enajenadas dentro de los tres (3) meses de comprobado el exceso. En defecto de ello, la sociedad podrá disponer su cancelación.

Artículo 6°.- La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, que alcanzan a las personas jurídicas de su tipo.

La intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, será realizada en el marco de lo establecido por el Artículo 103 de la Constitución Provincial.-

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad los permisos de exploración y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte en relación con las áreas que

considere estratégicas para el desarrollo de una política hidrocarburífera provincial.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el Capital Social correspondiente a las acciones que adquiera.

Artículo 9°.- Para el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán "AD HONOREM" y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

Durante el primer mandato, el Poder Ejecutivo podrá reemplazar a todos o alguno de los Directores que sean funcionarios públicos provinciales, el reemplazante se designará solo por el tiempo que falte para cumplirse el mandato del Director saliente.

Artículo 10.- Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el Estatuto Social, con sujeción a las pautas previstas en el artículo 5°, y realizar todos los actos necesarios para la constitución, inscripción y puesta en funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 11.- Determinase que la aplicación de los preceptos de la Ley N° 1830 alcanzará únicamente a los funcionarios de "PAMPETROL S.A.P.E.M." designados por el Poder Ejecutivo en representación del capital oficial.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en

LEY N° 2227: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A LA APERTURA DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR, EN LA COMUNA CASA DE PIEDRA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a la apertura de un Casino con juego de ruleta, carteados, dados o cualquier juego de azar en la Comuna Casa de Piedra.-

Artículo 2°.- El Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa será la autoridad de aplicación de la presente Ley, y en tal carácter le competen idénticas facultades a las previstas por la Ley N° 1239

y su Decreto Reglamentario N° 2439/90.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-
Dra. Varinia Lis MARIN, Pro Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15439/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2924/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (2225).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15442/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2901/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (2227).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2228: CREANDO EN LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA TRES CARGOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

EXPEDIENTE N° 15443/05.-

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2904/05.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ingº. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos tres (3) cargos: uno (1) categoría catorce (14) y dos (2) categoría once (11), del escalafón previsto por el Convenio perteneciente a esa Repartición.

Artículo 2º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 De Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (2228).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO Vice-Gobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2229: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO CON EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, PARA PONER EN VIGENCIA EN LA PROVINCIA LA "REPROGRAMACION DE PASIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

consecuencia del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente Ley y los que se generen a raíz de su aplicación.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que por esta Ley se aprueba.

Artículo 4º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de La Pampa el día 29 de junio de 2005, para poner en vigencia en la Provincia la Resolución del Directorio del Banco de la Nación Argentina n° 3415/04 de "Reprogramación de Pasivos de Pequeños

Productores Agropecuarios", el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Exímase del pago de Impuestos de Sellos y de gastos a los contratos, convenios o toda otra documentación que se suscriba como

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA Vice–Presidenta 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO ENTRE EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA.-

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Lic. Felisa J. MICELI, en adelante "EL BANCO", por una parte, y el GOBIERNO de LA PROVINCIA de LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Gobernador Ing. Carlos Alberto VERNA, con domicilio en 2º Piso Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" propone y EL BANCO" se compromete a poner en vigencia la Resolución de Directorio N° 3415 de fecha 6 de septiembre de 2004, una "Reprogramación de Pasivos de Pequeños Productores Agropecuarios", en adelante "LA LINEA", con destino a aquellas personas físicas o jurídicas usuarios de créditos otorgados por "EL BANCO" conforme a los términos de la Resolución N° 3415, que se adjunta.

Dicha "LINEA" prevé que "EL BANCO" aplique la tasa de interés activa para préstamos de la cartera general con sus oscilaciones a través del tiempo, bonificada en un TREINTA POR CIENTO (30%) por correcto cumplimiento de los respectivos servicios de amortización e intereses, percibiéndolos por períodos vencidos sobre saldos deudores.

En forma adicional, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACION, ha suscripto un convenio con "EL BANCO" asumiendo a su cargo TRES (3) puntos de la tasa de interés establecida en el párrafo anterior, durante la vigencia de la Reprogramación.-

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" asume por el presente Convenio la responsabilidad de hacerse cargo de TRES (3) puntos adicionales de la tasa de interés citada en el segundo párrafo de la cláusula PRIMERA; durante la vigencia de la reprogramación, a efectos de permitir un menor costo final a los beneficiarios de "LA LINEA", objeto principal del presente Convenio, y se obliga a obtener los recursos necesarios para hacer frente a este compromiso.-

TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "EL BANCO" mensualmente, por períodos vencidos, la bonificación de tasa establecida en la cláusula

SEGUNDA para que proceda la bonificación por parte de "EL BANCO"; siempre que el cumplimiento de los beneficiarios se realice en tiempo y forma.

Se considera que el usuario incumple el pago de los servicios de amortización y/o intereses, cuando incurre en un atraso mayor a TREINTA (30) días.-

CUARTA: "EL BANCO" y "LA PROVINCIA" establecen que cuando los vencimientos referidos en el presente convenio sean inhábiles bancarios, la obligación vencerá el inmediato día hábil bancario siguiente.

QUINTA: Antes del día DIEZ (10) de cada mes calendario, "EL BANCO" informará a "LA PROVINCIA":

El importe a pagar el último día hábil de cada mes calendario.-

- Tasa de interés activa para préstamos de cartera general vigente en el período informado.

- Casos de suspensión transitoria de bonificación con identificación del usuario.

-Casos de suspensión definitiva con identificación del usuario.

-Casos de pagos anticipados o de cancelación total con identificación del usuario.

Asimismo, deberá informar, conjuntamente con el detalle anterior, los siguientes datos de cada usuario:

-Apellido y nombre o razón social y CUIT.

-Sucursal.

-Monto de la reprogramación otorgada.

-Fecha de alta de la reprogramación.

-Número de cuotas.

-Periodicidad de las cuotas.

-Monto de capital e intereses de cada cuota.

-Cumplimiento de los pagos acordados.

SEXTA: En caso de que "LA PROVINCIA" no cuente con fondos suficientes para afrontar el pago total o parcial que corresponda, "EL BANCO" quedará facultado a percibir de "LA PROVINCIA", la menor tasa de interés que aplique "EL BANCO" con carácter general para operaciones activas, desde la fecha en que debió abonarse, hasta la de su efectivo pago.-

"EL BANCO" no podrá reclamar intereses en caso que los usuarios hubieran abonado los puntos que le correspondía, por este Convenio, a "LA PROVINCIA".-

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" acepta que las variaciones que se produzcan como consecuencia de las altas o bajas de los créditos que se produjeran en el mes calendario en curso, podrán incrementar o reducir el importe de su participación, a comunicar el día DIEZ (10) del mes siguiente, y las partes no se deberán intereses por ello.-

OCTAVA: El pago del monto correspondiente a bonificación de tasa, queda sujeto a verificación

de su cálculo por parte de "LA PROVINCIA" Y en caso de que surjan diferencias, las mismas, previo acuerdo de partes, se ajustarán de la misma forma que la citada en la cláusula Séptima.

NOVENA: "LA PROVINCIA" asume a su cargo:
 -Establecer las condiciones para definir el alcance de las UNIDADES ECONOMICAS AGROPECUARIAS en esa Provincia, a fin de determinar los productores que serán favorecidos con la reprogramación de deudas que origina el presente Convenio.
 -Dictar las normas y autorizaciones necesarias para aportar los fondos comprometidos en este Convenio.
 -Sancionar las normas para eximir de gastos e impuestos de sellos a los convenios, contratos o documentación que se suscriban para formalizar las reprogramaciones de los pequeños productores agropecuarios de la Provincia de La Pampa.-

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia desde su aprobación por la Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial y regirá hasta que "LA PROVINCIA" pague a "EL BANCO" la bonificación referida en las cláusulas del presente, respecto del último de los vencimientos de las reprogramación otorgadas por "EL BANCO" bajo el sistema de "LA LINEA".-

DECIMO PRIMERA: "EL BANCO" queda facultado a percibir las reprogramaciones otorgadas en virtud de la reglamentación de "LA LINEA", los puntos que no fueran bonificados por "LA PROVINCIA" en el supuesto en que no se llegara a implementar, se rescindiera o no se cumpliera por cualquier motivo, el presente contrato de bonificación de tasa. -

DECIMO SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete también a comunicar a "EL BANCO", dentro del plazo de 90 días anteriores al 31 de diciembre de cada año, la Resolución correspondiente que contempla o autoriza la partida presupuestaria para atender las bonificaciones de interés correspondientes al año siguiente.-

DECIMO TERCERA: "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de solicitar información adicional referida a las operaciones acordadas dentro del presente Convenio.-

DECIMO CUARTA: Las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo para cada una de ellas, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extra judiciales deban cursarse.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente convenio de un mismo

tenor y a solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los del mes Junio de 2005.-

Lic. Felisa MICELI, Presidenta.- Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.-

PLANILLA COMPLEMENTARIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA.- COMISION DE RIESGO Y GESTION DE COBRANZAS.-

REPROGRAMACION DE PASIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DE TODO EL PAIS QUE REGISTREN DEUDAS CON EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-

OBJETIVO: Constituir un FIDEICOMISO para la administración de la reprogramación de las deudas que poseen los pequeños productores agropecuarios de la República Argentina con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Comprenderá a todos aquellos deudores del sector agropecuario que al 30.6.2004 registren saldos contables no mayores a \$200.000 (Pesos Doscientos mil) y con deuda vencida e impaga por más de 30 meses de atraso, clasificados en situación 3, 4 ó 5 al 31.12.2.001, conforme las normas vigentes de clasificación de deudores del B.C.R.A., habiéndose mantenido en dicha situación hasta la fecha.-

UNIDADES ECONOMICAS AGROPECUARIAS: se establecerá en oportunidad de suscribir los convenios respectivos con los distintos Gobiernos Provinciales, la definición de lo que representan las. UNIDADES ECONOMICAS AGROPECUARIAS en cada una de las jurisdicciones provinciales, delimitando así el alcance de los productores que se incorporen a este Programa

LIQUIDACION DE DEUDAS A LA FECHA: serán liquidadas desde su origen por tasas de cartera general, con sus oscilaciones a través del tiempo, en forma lineal, sin capitalización anual, conforme a lo dispuesto por Circular N° 14.977. Sobre los intereses así calculados, se aplicarán las bonificaciones que surgen de la tabla adjunta, conforme a antigüedad, moneda de origen (Pesos o dólares estadounidenses) y margen de garantía, de cada obligación. El nuevo capital consolidado no deberá ser inferior al saldo contable al 30.06.2004.-

PAGO INICIAL: 10% del nuevo capital consolidado.

PLAZO: 10 años.

AMORTIZACIONES: (sistema alemán); cuotas mensuales, trimestrales o semestrales, y en

casos de verdadera excepción y perfectamente justificados se otorgarán cuotas anuales, las que se graduarán conforme a la estacionalidad de los ingresos y reales posibilidades de pago de los usuarios, operándose el primer vencimiento en forma coincidente con el primer ciclo productivo que lo alcance a partir de la fecha del acuerdo.

INTERESES: Tasa de cartera general, sobre saldos deudores, bonificada en un 30% por correcto cumplimiento por parte del deudor.

Tres (3) puntos adicionales de bonificación estarán a cargo de la SAGPyA, mediante convenio a suscribir entre con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. .

Se invita a los Gobiernos Provinciales a que asuman como mínimo, otros tres (3) puntos complementarios de bonificación.-

Dichos subsidios de tasas estarán estrechamente ligados a los plazos por los cuales se suscriban los acuerdos con el Organismo Nacional y Gobiernos Provinciales.

Los servicios de intereses serán pagados por períodos vencidos, juntamente con las cuotas de amortización de capital, venciendo el primer servicio a los 30 o 90 días de formalizada la reprogramación, según se trate respectivamente, de cuotas mensuales o trimestrales.-

En los casos de amortizaciones de capital semestrales, los intereses se abonarán por períodos trimestral.-

En los casos de amortizaciones de capital anuales, los intereses serán abonados por períodos anticipados trimestrales.-

-El Fideicomiso de administración se constituirá con los siguientes participantes:

-LOS DEUDORES que acepten los requerimientos que efectúe el BNA y; suscriban los instrumentos necesarios para mantener la vigencia de la actual documentación de las obligaciones que se reprograman.-

-BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Fiduciante - Beneficiario y Fideicomisario. - NACION FIDEICOMISOS SA.: Fiduciario.-

A tal efecto el BANCO DE LA NACION ARGENTINA conjuntamente con NACION FIDEICOMISOS SA. celebrarán un contrato de FIDEICOMISO FINANCIERO DE ACTIVOS el cual contendrá un convenio a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la administración, gestión y cobranza de la cartera fideicomitada.-

-ACTIVOS FIDEICOMITIDOS: estará integrado por las deudas de los clientes del BNA provenientes del sector agropecuario pertenecientes a cada Provincia, que reúnan las condiciones preestablecidas y que adhieran al presente régimen de facilidades de pago.-

-GOBIERNOS PROVINCIALES: deberán suscribir un convenio por medio del cual se

comprometen a fiscalizar el funcionamiento de este FIDEICOMISO y vigilar que se produzcan los pagos comprometidos, los que deberán ser cumplidos indefectiblemente en fecha de vencimiento. en caso contrario quedará sin efecto la bonificación de tasa concedida por el BNA.-

Cada Gobierno Provincial deberá dictar las medidas necesarias para eximir a la documentación que origine este Convenio, de los impuestos y gastos provinciales.-

Los gastos de la Unidad del Gobierno Provincial Que resulte afectada para el pertinente control deberán ser soportados por el GOBIERNO PROVINCIAL.-

GASTOS E IMPUESTOS: los gastos e impuestos de orden nacional que produzca la constitución del presente Fideicomiso y su funcionamiento serán prorrateados entre los deudores que integren este Convenio.-

SUSPENSIÓN DE ACCIONES JUDICIALES: siempre que no se perjudiquen o afecten los intereses y derechos del BANCO, hasta el 31-12-2004 se postergará el inicio de las acciones judiciales o ejecución de sentencias judiciales a los deudores comprendidos en este programa.-

DAR INTERVENCION: al Area de ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS a efectos de que proceda a:

-Realizar la depuración de la cartera fideicomitada.

-Crear un nuevo producto en el sistema de préstamos (ARGUS XXI) que refleje los deudores cedidos al Fideicomiso y que permitan su contabilización y registración de las operaciones.

-Instrumentar la documentación que deberán suscribir los deudores para adherir a este régimen de facilidades de pago.

PLAZO PARA ADHERIR Y FORMALIZAR LAS REPROGRAMACIONES Y RESPECTIVO CONVENIO DE FIDEICOMISO: 31 DE DICIEMBRE DE 2004.-

LIQUIDACION DE DEUDAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE ADHIERAN AL PRESENTE PROGRAMA DE REPROGRAMACION DE PASIVOS CON EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-

Las deudas serán liquidadas desde su origen, por tasas de cartera general, con sus oscilaciones a través del tiempo, sin capitalización. Los importes abonados serán considerados con fecha valor.-

Se establece la siguiente tabla de obligaciones bonificaciones, según la característica que reúna cada obligación:

-ORIGEN DOLARES:

SALDO CONTABLE	DEUDA = ó + 10 años		ORIGEN DEUDA = ó mas 7 años		ORIGEN DEUDA = ó mas 4 años		ORIGEN
	C/Gtía -120 %	C/Gtía +120 %	C/Gtía -120 %	C/Gtía + 120 %	C/Gtía -120 %	C/Gtía + 120 %	
	Entre 10.001/20.000	48 %	40 %	40 %	32 %	28 %	20 %
Entre 20.001/50.000	44 %	36 %	36 %	28 %	24%5	16 %	
Entre 50.001/200.000	40 %	32 %	32 %	24 %	20 %	12 %	

ORIGEN PESOS:

Entre 10.001/20.000	68 %	65 %	59 %	57 %	54 %	50 %
Entre 20.001/50.000	66 %	64 %	57 %	55 %	50 %	48 %
Entre 50.001/200.000	65 %	62 %	56 %	54 %	49 %	47 %

EXPEDIENTE N° 15265/05.-

SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2899/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (2229).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2230: SUSTITUYENDO DEL ARTICULO 96 DE LA LEY GENERAL DE OBRAS PUBLICAS N° 38, EL PARRAFO REFERIDO A LA TASA DE INTERES A LOS FINES DEL CALCULO DE LA COMPENSACION FINANCIERA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese del artículo N° 96 de la Ley N° 38, el párrafo referido a la tasa de interés a los fines del cálculo de la compensación financiera -redacción dada por la Ley N° 2025- por el siguiente texto: "t.i.: tasa de interés diaria para préstamos financieros con cesión de certificados de obra pública informada por el Banco de La Pampa S.E.M. o, en su defecto, la que la sustituya".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15653/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2908/05.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.-

C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ingº. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (2230).-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 Diciembre de 2005.-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2664 – 12-XII-05- Art. 1º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 300,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto N° 176/91, ratificado por ley N° 1.375.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de diciembre de 2005, y se efectivizará en la liquidación especial del mes de diciembre de 2005.

Art. 2º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de diciembre de 2005, cuyo monto será una suma fija de \$300,00, pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2005.

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente. La gratificación dispuesta será proporcional para los beneficiarios que cobran menos que el haber mínimo establecido en el Decreto N° 2161/05.

Art. 3º.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1º como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2º:

- a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de diciembre de 2005; y
- b) el personal activo que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).-

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2º como agente pasivo: correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1º, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro,

tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1.675.

Art. 4º.- Determinase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5º.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de diciembre de 2005, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación especial o complementaria del mes de diciembre de 2005, con los alcances y limitaciones del presente Decreto.

Art. 6º.- Determinase que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto por el presente se abonará completo, con la limitación del artículo 13 y salvo lo dispuesto por el artículo 7º, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Art. 7º.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completo - con las particularidades del presente-, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficios según se indica en cada caso.

Art 8º.- Determinase que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente Decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6º de la Ley N° 1.279, que presten servicios en el mes de diciembre de 2005.

Art 9º.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo administrados por la Subsecretaría de Trabajo y de los programas Joven Convivir y de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará una Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a razón de \$ 300,00 por persona, siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de diciembre de 2005.

Art. 10.- Otórgase, por ésta única vez, a los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2005, del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1.011, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 300,00 por persona.

Autorízase a Tesorería General previa comunicación a la Universidad Nacional de La Pampa, a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente Decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.

Art. 11.- Otórgase, por ésta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social y que participe durante el mes de diciembre de 2005, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1.279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 300 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.

Dispónese que la Contaduría General pagará la Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a cada Médico Residente nombrado anteriormente.

Art. 12.- Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1.658, N° 1.932 y N° 2.123 una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", por esta única vez, cuyo monto será de \$ 300,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

Art 13.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente Decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado en el mes de diciembre de 2005.

Art. 14.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente Decreto. A los efectos del artículo 6° del presente, se considerará monto completo del "Estímulo Diciembre" para la jornada habitual de labor, correspondiente a cada municipio.

Art 15.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente Decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento, con los alcances y limitaciones del presente Decreto.

Art. 16.- Transfírase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento los importes máximos detallados en las planillas Anexo II y III del presente Decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado.

Autorízase a la Tesorería General de la provincia a girar los que correspondan a aquellas Municipalidades que adhieran al presente.

Art. 17.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar la asignación especial establecida en los artículos 2° y 3° - último párrafo - del presente Decreto.

Art. 18.- Las asignaciones especiales creadas por el presente, salvo el beneficio de pensión contemplado en la Norma Jurídica de Facto N° 1.170 (t.o. por Decreto N° 393/00), se abonarán por persona y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 300.

Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

Art. 19.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 20.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1.238.

Art. 21.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, de la Producción, Hacienda y Finanzas.

PLANILLA ANEXO I

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

1: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO- EDUCACIÓN GENERAL BASICA

a) Escuelas Comunes

Maestro de Especialidad	72 %
-------------------------	------

b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%

c) Escuelas de Adultos

Maestro de Especialidad	72%
Maestro de Ciclo	85%

Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

b) Escuela Técnico-Agropecuaria

Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94 %
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

c) Escuela Artística

Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV: NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

EDUCACION GENERAL BASICA:

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90 %
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial- Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86 %
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL Terciario

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

- para E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL, en las modalidades:

Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística: por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de \$ 300,00 dividido 15.

- Para NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de \$ 300,00 dividido 12.

PLANILLA ANEXO II

MUNICIPALIDADES-Monto del aporte en Pesos.

ABRAMO	6.900
ALPACHIRI	11.100
ALTA ITALIA	6.600
ANGUIL	8.400
ARATA	6.300
ATALIVA ROCA	6.000
B. LARROUDE	12.600
BERNASCONI	12.600
CALEUFU	11.400
CARRO QUEMADO	5.400
CATRILO	12.300
CEBALLOS	6.900
COLONIA BARON	17.400
CONHELO	5.700
CNEL. H. LAGOS	5.400
DOBLAS	10.200
E. CASTEX	35.100
EMB. MARTINI	9.300
GRAL. ACHA	69.600
GRAL. CAMPOS	5.700
GRAL. PICO	197.700
GRAL. SAN MARTIN	14.400
GUATRACHE	17.400
INGENIERO LUIGGI	28.500
INT. ALVEAR	36.300
J. ARAUZ	13.500
LA ADELA	9.300
LAHUMADA	6.000
LAMARUJA	4.800
LONQUIMAY	8.100
LUAN TORO	6.300
MACACHIN	21.900
M. MAYER	4.800
METILEO	4.200
M. CANE	6.300
M. RIGLOS	13.200
MONTE NIEVAS	4.500
PARERA	10.200
PUELCHES	3.300
PUELEN	3.000

QUEHUE	5.700
QUEMU QUEMU	18.300
RANCUL	13.200
REALICO	23.700
ROLON	5.700
SANTA ISABEL	13.500
SANTA ROSA	304.200
SANTA TERESA	4.500
TELEN	11.400
TOAY	27.600
T. ANCHORENA	6.000
TRENEL	18.600
URIBURU	8.400
VEINTICINCO DE MAYO	25.200
VERTIZ	5.700
VICTORICA	22.800
VILLA MIRASOL	4.500
WINIFREDA	15.000

PLANILLA ANEXO III

COMISIONES DE FOMENTO-Monto del aporte en Pesos

ADOLFO VAN PRAET	3.300
AGUSTONI	4.800
ALGARROBO DEL AGUILA	3.000
COLONIA SANTA MARIA	5.100
CUCHILLO-CO	1.800
CHACHARRAMENDI	3.300
DORILA	4.200
FALUCHO	3.900
GOBERNADOR DUVAL	1.800
LA REFORMA	3.000
LIMA Y MAHUIDA	2.400
LOVENTUE	900
MAISONNAVE	3.000
PERU	1.500
PICHI HUINCA	3.300
QUETREQUEN	3.600
RELMO	1.800
RUCANELO	3.600
SARAH	2.100
SPELUZZI	3.600
UNANUE	3.000

Decreto N° 2730 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el ACTA DE NEUTRALIZACION de plazos contractuales y lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la Empresa INARCO S.A. a realizar los trabajos adicionales y deductivos dispuestos en la obra: "CONSTRUCCION TERMINAL DE OMNIBUS EN GENERAL PICO", por un monto de \$ 512.971,20 y una ampliación del plazo contractual de 60 DIAS CORRIDOS, contados a partir de la firma del ACTA DE REINICIO DE OBRA, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa

adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de los trabajos será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – cuenta 1 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función – 760 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Clase 00 – Subclase 083 – 4088 – "TERMINAL G. PICO" del presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2791 -21-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Fabiana Juana CAMPOS –D.N.I. N° 18.232.290 – Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2792 -21-XII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2005, a la docente Esther Edith EYHERAMONHO, L.C. N° 5.407.131, Clase 1946, en el cargo de Maestra Especial de Actividades Plásticas titular en la Escuela N° 143 de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 7498/04).-

Decreto N° 2793 -21-XII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2005, a la docente Teresa Norma UÑA, L.C. N° 4.896.166, Clase 1944, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 243 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 13371/03).-

Decreto N° 2794 -21-XII-05- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar la renovación del Convenio de Pasantías con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y JURIDICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PAMPA, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- La vigencia del mencionado convenio será a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Art. 3°.- El presente gasto se imputará con cargo a la partida que se asigne del presupuesto año 2006, dándose cuenta a la Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 10 de al Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2795 -21-XII-05- Art. 1°.- Transfiérase a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en planilla

que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que les demande la entrega de módulos alimenticios correspondientes al desarrollo del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional – Ley 25724. (S/Expte. N° 8114/05).-

Decreto N° 2796 -21-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 37.973,14.-, destinado a solventar gastos de organización del Torneo Provincial de Fútbol.-

Decreto N° 2797 -21-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Argentina de Angus, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a atender gastos de funcionamiento que de mande la realización de un programa de mejoramiento genético-sanitario de rodeos en la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 2798 -21-XII-05- Art. 1º.- Los aportes reintegrables otorgados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda mediante reestructuras N° 115449/05 y 124386/05 aprobados por Decretos N° 2253/05 y 2491/05, deberán ser reintegrados con el ingreso proveniente de la recaudación en concepto de recupero de viviendas a partir del año 2006, en la forma y oportunidad que lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2799 -21-XII-05- Art. 1º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Toay, la Parcela 25 del Lote 19, Fracción d, Sección II, Partida N° 710392, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, para ser adjudicada a la señora Blanca Noemí ABASCAL, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, y 5º y 6º de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 2800 -21-XII-05- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 3º del Decreto N° 482/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la Caja de Ahorro N° 04190515083, de la misma institución, cuyos titulares son los Señores mencionados en el Artículo 1º, la suma de \$ 875.162,20, con cargo a la partida: Jurisdicción “R” – U.O. 04 – Cuenta 1-710-2-060-01-00-00-110-1 - (4199), del Presupuesto vigente.”

Decreto N° 2801 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la

misma a la Señora Raquel Alicia PEREZ – (L.C. N° 6.423.959) por la locación de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas en la suma de \$ 800,00.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que forma parte del presente Decreto, y autorizase a la Directora General de Rentas, a suscribir el mismo con la adjudicataria.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Raquel Alicia PEREZ – (L.C. N° 6.423.959), la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “H” – Unidad de Organización 11 – Cuenta 0 – Función 110 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 07 – Cl. 00 – Scl. 000 – Control 3 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne, en los Presupuestos Financieros de los ejercicios años 2006, 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2802 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 13170/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 368/05, para la contratación de un servicio de vigilancia, portería, sereno y control de ingreso y egreso de personas, destinado a los inmuebles propiedad de la Administración Provincial de Energía, los cuales se encuentran ubicados en Calle 21 – N° 1620 y N° 1825, ambos de la Ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Pico, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2803 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 16/05 convocada por la Dirección Provincial de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: “REMODELACION CALLE 24 (ACCESO

DEL CENTENARIO) GENERAL PICO" a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de \$ 851.650,57, con un plazo de ejecución de 180 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02- Subparcial-4081- "OBRAS DIVERSAS" del presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2804 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al Organismo, a realizar la Contratación Directa con la Empresa AMULEN S.H. de Eduardo Saúl Marcio y Daniel Eduardo Maurino, en la suma de \$ 19.775,15, a valores de Septiembre de 2005, para la ejecución de la Obra; "EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA CORDON CUNETAS RED DE GAS NATURAL PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE" -12 VIVIENDAS, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3º.- El total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FUNCION 420, S. 2, PR. 051, P.A. 02, S.P. 02, CL. 00, S.C.L. 036, C. 2, en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2805 -21-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de General Pico, en

concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 375.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2808 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 30/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 9329/05.-

Decreto N° 2809 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 514, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 55/04 I.P.A.V. 40 VIVIENDAS -2º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "E" – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 508 a 509, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 1.538.217,17.- y el pago de las recertificaciones pertinentes que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de la obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2810 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 575, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 44/04 I.P.A.V. 12 VIVIENDAS -1º ETAPA, EN MIGUEL RIGLOS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, confeccionada y obrante de fojas 567 a 568, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES la suma de \$ 15.853,88.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados y efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los

valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de la obra faltante calculado a valores al 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2811 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 517, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 15/04 I.P.A.V. 12 VIVIENDAS -1º ETAPA, EN ANGUIL – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 508 a 509, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA la suma de \$ 17.679,50.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2812 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 470, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 37/04 I.P.A.V. 48 VIVIENDAS -1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "B" – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 464 a 465, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. la suma de \$ 39.158,16.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia

entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de la obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2813 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 482, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 16/04 I.P.A.V. 30 VIVIENDAS -1º ETAPA, EN CATRILO – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 476 a 477 del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L. la suma de \$ 47.196,54.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido desde el mes de Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2814 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 397, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 27/04 I.P.A.V. 16 VIVIENDAS -1º ETAPA, EN TELEN – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 391 a 392, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L. la suma de \$ 19.172,48.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores

efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2815 -21-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 430, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCCIONES ESTILO, de Hugo Ricardo PADRONES correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 06/04 I.P.A.V. 6 VIVIENDAS -1° ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, confeccionada y obrante de fojas 424 a 425, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCCIONES ESTILO, de Hugo Ricardo PADRONES la suma de \$ 5.069,21.-, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitido desde el mes Mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de la obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2816 -21-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 110, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2513/04, suscripto oportunamente para la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS DEL PUENTE DIQUE PUNTO UNIDO S.A.M. 25 DE MAYO PRIMERA ETAPA", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 15/109, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA, a pagar a la empresa contratista INARCO S.R.L. la suma de \$ 75.873,48, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuadas, calculados al 31 de Mayo de 2005, renunciando la empresa

expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno de conformidad a lo normado en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02. Los valores de precios unitarios redeterminados a Mayo de 2005, serán de aplicación para las certificaciones de obra posteriores, hasta su finalización.-

Decreto N° 2817 -21-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 318, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa GONDOLO CONSTRUCCIONES de Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 52/04 I.P.A.V. 26 VIVIENDAS -2° ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE REALICO "B" – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 312 a 313, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 1.004.005,83 y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2818 -21-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 387, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA

CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel Massera, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 51/04 I.P.A.V.- 12 VIVIENDAS 2° ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y técnica confeccionada y obrante de fojas 380 a 381, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 462.234,46 y el pago de recertificaciones pertinentes que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente

a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2819 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Claudio Alejandro VILLEGAS ULLUA -D.N.I. N° 25.408.291 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2820 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Claudia Silvina ALONSO -D.N.I. N° 24.684.708 - Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2821 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita María Claudia IRRAZABAL - D.N.I. N° 20.421.480 - Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2822 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- entre el Ente Provincial del Río Colorado y el señor MARIO DANIEL OSES (D.N.I. N° 22.736.773- Clase 1972), que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado Ingeniero Agrónomo Ricardo Rafael JOULI a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

La mencionada contratación tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

Decreto N° 2823 -22-XII-05- Art. 1°.- Otorgar a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de Agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a la agente de la Administración Provincial del Agua, Eva Nora Noemí ODETTI, Legajo N° 3136, Afiliado N° 23664.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a la agente mencionada en el Artículo 1°, el importe que resulte de la liquidación respectiva.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomarán con cargo a la Partida PERSONAL PERMANENTE, Jurisdicción "R", Unidad de Organización 04, Finalidad y Función 320, Sección 01, Partida Principal 010, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 00, Clase 00, Subclase 000, Control 1 (1623) del presupuesto del año 2006.-

Art. 4°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2824 -22-XII-05- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Agente de Policía Osvaldo Javier LOBOS, D.N.I. N° 18.418.730, Clase 1969, la suma de \$ 70,71 en concepto de reintegro de pago de haberes retenidos desde el 7 hasta el 17 de julio de 2003, conforme cálculo realizado por Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 11,51, en concepto de aportes personales y \$ 13,16, en concepto de aportes patronales, conforme a la discriminación obrante a fojas 24.-

Decreto N° 2825 -22-XII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2005 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Cristina Graciela SALGADO, L.C. N° 5.241.616, Clase 1945, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2826 -22-XII-05- Art. 1°.- Autorizar con carácter excepcional al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, para convenir extrajudicialmente con el Señor Carlos Hugo LOPEZ, la indemnización reclamada en virtud del daño sufrido en su patrimonio por el actuar ilícito del Estado, acaecido el día 30 de octubre de 2004, en orden a los considerandos precedentemente.-

Art. 2°.- El acuerdo extrajudicial será suscripto por la suma de \$ 1.300,00, renunciando al administrado a efectuar reclamo administrativo o judicial alguno al Estado Provincial en virtud del hecho por el que se conviene.-

Decreto N° 2827 -22-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Liga Pampeana de Fútbol, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 38.277,57, destinado a solventar gastos de funcionamiento y organización del Torneo Provincial de Fútbol.-

Decreto N° 2828 -22-XII-05- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma "IBM ARGENTINA S.A.", en forma directa, encuadrándose legalmente en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias, la provisión de los siguientes productos: a) 1500 Licencias de uso del software "IBM Lotus Notes with Collaborati6n User License", b) 6 Licencias de uso del software "IBM Lotus Domino Enterprise Server Processor License" y c) 2 Licencias de uso de software "IBM Lotus Domino Designer User License", incluido el servicio de mantenimiento por el término de 2 años para todas ellas, de acuerdo a los términos y condiciones del presupuesto obrante a fojas 51 a 55.-

Art. 2°.- Apruébase la Orden de Provisi6n de Bienes y Servicios N° 198353, y facúltase a suscribir la misma, al se6or Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- La Habilitaci6n de Hacienda, previa intervenci6n de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "IBM ARGENTINA S.A.", la suma de u\$s 153.945,00, en concepto de contraprestaci6n de los servicios detallados en el Artículo 1°, contra presentaci6n de los comprobantes respectivos. A efectos de efectivizar el pago, los dólares estadounidenses serán convertidos a pesos argentinos tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de La Naci6n Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago. En caso de que en el día anterior a la fecha de efectivo pago no exista tipo de cambio, se aplicará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Naci6n Argentina informado el día de la reapertura del mercado de cambios.-

Decreto N° 2829 -22-XII-05- Art. 1°.- Inscríbese por ante la Direcci6n General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Comisi6n de Fomento de Cuchillo-C6, la Parcela 3 de la Manzana 14, Radio a, Circunscripci6n I, Ejido 099, Partida N° 665154, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constituci6n Provincial, 5° y 6° de la Ley N° 1597. A los efectos dése intervenci6n a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 2830 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administraci6n Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públcos, y en consecuencia autorizase a la citada repartici6n a prorrogar en todos sus términos el Contrato Original suscripto

con fecha 30 de Diciembre de 2004, para la ejecuci6n de los trabajos de "OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS PUNTA DE AGUA - SANTA ISABEL - ALGARROBO DEL AGUILA Y AGUA DE TORRES - LA HUMADA", adjudicados mediante Decreto N° 2624/04 a la Firma "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." por la suma de \$ 240.000,00, con un plazo de ejecuci6n de 365 días corridos, atento lo establecido en su cláusula cuarta y de acuerdo a lo especificado en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares.-

Art. 2°.- Facúltase al Se6or Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representaci6n de la Provincia proceda a suscribir el proyecto de contrato, que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicci6n "R", Unidad de Organizaci6n 04, Cuenta 0, Finalidad y Funci6n 320, Secci6n 02, Partida Principal 051, Partida Parcial 02, Subparcial 00, Clase 30, Subclase 000 (4582), del Presupuesto del a6o 2006, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura seg6n lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2831 -22-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administraci6n Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13076/05- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN COOPERATIVAS DE LAS LOCALIDADES DE BERNASCONI Y COLONIA BARON", y en consecuencia facúltase al Se6or Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representaci6n de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 84.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitaci6n de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públcos Colonia Bar6n Limitada la suma de \$ 35.298,43 para la ejecuci6n de la obra "Renovaci6n Parcial de Red de Distribuci6n" y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los Artículos 1° y 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públcas N° 38, actualizados por Decreto N° 331/05.-

Decreto N° 2832 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locaci6n de servicios, equipado a la Categoría 14 (Rama

Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señorita Ana Lis ALVAREZ, D.N.I. N° 17.470.547, Clase 1964, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2833 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita María de los Angeles GINARD, D.N.I. N° 21.704.212 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2835 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Guillermo Francisco ULRICH, D.N.I. N° 20.106.530 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2836 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Silvia GONZALEZ, D.N.I. N° 27.796.650 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2837 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 2164/05 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la agente contratada equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería- Gabriela Beatriz

ARAGONA -D.N.I. N° 22.988.790 -Clase 1972-, la suma de \$ 519,00 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02 -S.P. 00 -CL. 00 – SCL 000- C.1 del presupuesto vigente, en concepto de adicional por actividad crítica por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 27 de septiembre de 2005.

Decreto N° 2838 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 2168/05 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el trámite en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la agente contratada equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería- Patricia Mónica RUS -D.N.I. N° 20. 589.337 -Clase 1969-, la suma de \$ 519,00 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02 -S.P. 00 -CL. 00 – SCL 000- C.1 del presupuesto vigente, en concepto de adicional por actividad crítica por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 27 de septiembre de 2005.

Decreto N° 2839 -26-XII-05- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2006, un adicional espacial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRIGUEZ, categoría 7, Afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección de Crédito Público.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2006, dándose cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2840 -26-XII-05- Art. 1°.- Asígnase las funciones de Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente categoría 10, Leg: 5490, Susana Mabel SELVA de GARCIA, dependiente de la Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia del Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y finanzas a la agente categoría 10, DNI. 12.877.389-Clase 1957- Leg. 5490, Susana Mabel SELVA de GARCIA, por el período comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2006.-

Art. 3°.-En caso de licencias del Secretario Privado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, subrogará su cargo la agente mencionada en el artículo anterior.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2006, dándose cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2841-26-XII-05- Art. 1º.- Limitar, a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Decreto N° 2638/91 y sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 348/97,

al personal dependiente de la Subsecretaría de Salud que se detalla. (Expte. N° 9194/05).-

Decreto N° 2842 -26- XII-05- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, los agentes identificados en el Anexo I, pasarán a revistar en las Jurisdicciones y Unidad de Organización que se detallan .-

Art. 2º.- Apruebanse las Reestructuraciones de cargo obrante de fs. 179 a fs. 598 a efectos de formalizar la reubicación de los agentes públicos encuadrados en el Anexo I.-

ANEXO I

"C" - GOBERNACION

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
C-02	G-30	25519	3721	RAFUL Elmo Edelmiro	3-12348315	ADM	2
C-12	I-01	35188	8658	SCHNEIDER Ruben Camilo	3-16867911	M. y P.	13
C-12	E-20	37964	10121	AGUIAR Hugo Rene	3-12194382	S. G.	12
C 12	E-11	39124	10893	MALDONADO Cristina Y.	3- 12877061	S. G	14
C-12	1-01	31801	6840	CARRILLO Alberto M.	3- 10008390	ADM	4
C-12	1-01	34709	8363	GIGENA Claudio A. César	3- 14179131	ADM	12
C-12	1-01	55172	27550	GIMENEZ Ricardo Omar	3- 24276466	S. G	16
C-12	R-10	58579	36795	ENRICI Daniela Fabiana	3-21979313	ADM	7
C-12	1-01	34710	8364	FERAUDE Juan Osvaldo	3-14538604	M. y P	14
C-12	1-01	40391	11736	FERREYRA Jorge Alberto	3- 12608151	ADM	12
C-12	1-01	34713	8367	CABRAL Ruperto Horacio	3- 12608308	M. y P	13
C-20	L-01	24280	3328	ANTONIO de M. Amanda E.	3-10600789	ADM	2
C-30	1-01	43574	14027	TRIBO Jorge Alberto	1-06143005	ADM	1
C-30	F-01	15330	801	MARTINEZ Hector Neri	1-07359137	ADM	1
C-30	G-13	16332	951	MAYER Carlos Lorenzo	1-07664834	ADM	2
C-30	1-01	37871	10050	GIRALDEZ de G Marisa T	3-16867868	ADM	12

" D" – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
D-01	G-62	43163	13740	BUSTAMANTE Roxana D.	3-20589300	ADM.	13
D-01	I-01	63352	50818	PERALTA Silvana Natacha	3-25368048	ADM.	14
D-01	C-10	51463	32414	VELAZQUEZ Claudia	3-20421591	ADM.	14
D-01	F-11	49178	17957	DELFINO Irineo Martín	3-14098910	S.G.	14
D-22	T-10	21799	28485	OLIVA María Ester	3-11791866	S.G.	16
D-22	C-10	30061	5833	HEREDIA Héctor Angel	3-12608547	M.Y P.	12
D-22	I-01	20997	2185	ROLDAN Armando Héctor	1-08329730	ADM.	10
D-22	I-01	48255	17026	VILCHEZ Anibal Norberto	3-21938153	S.G.	16
D-22	G-01	19918	35272	WUZ Héctor Enrique	1-08118287	M. y P.	16
D-22	H-11	37172	9671	GIL Vilma Viviana	3-14405895	ADM.	12
D-22	H-11	21089	2226	NOVILLO D B Estela Cristina	3-05936420	ADM.	8
D-22	G-62	35951	8997	DE LA IGLESIA Violeta	3-16316877	ADM.	10
D-22	I-01	53881	19698	CASTILLO Hilda Francis	3-10919617	S. G.	16
D-23	H-11	34605	8297	FERNANDEZ Roberto Car.	3-12938679	ADM.	10
D-23	C-10	28019	4684	RIELA Jorge Luis	3-14720370	M. y P.	11
D-24	G-62	55310	28209	BRAÑAS Bibiana Sonia	3-14458447	ADM.	14
D-31	I-01	30872	6304	CAMPS Estela María	3-11244537	ADM.	10
D-31	I-01	32885	7425	INGRASIA José Víctor	3-14341557	S.G.	11
D-31	I-01	40585	11847	GARCIA Fabian Marcelo	3-17161800	ADM.	11
D-31	C-10	21609	2387	AMAYA DE G. María del C.	3-10919963	M. y P.	12
D-31	G-24	36662	9454	WEIGUM Arturo César	3-12877327	ADM.	7
D-31	I-01	40790	11974	FANEGO Ariel Hector	3-10269307	ADM.	10

"E" – MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
E-01	F-12	47675	16703	GARCIA Roberto Lafere	3-12194944	ADM.	14
E-10	L-01	54910	20428	GIUNO María Fernanda	3-18603327	ADM.	14
E-11	I-01	43937	14302	CARASSAY Angel Javier	3-21035633	M. y P.	15
E-11	I-01	25890	3860	GATICA Leandro Horacio	3-13956300	S. y G.	13
E-11	G-21	30818	6265	FREDES Rubén Omar	3-12774633	ADM.	9
E-11	P-01	9067	218	ORTELLADO Vicente	1-07359803	ADM.	11
E-12	F-11	42010	12802	MONTIEL Nora Raquel	3-13737653	S.G.	15
E-13	I-01	34416	8173	OLGUIN Juan Carlos	3-11137225	S.G.	13
E-13	C-03	52966	19504	DIAZ Diego Gustavo	3-16147685	S.G.	16
E-13	C-10	44362	35959	BECERRA DE T. Elizabeth T.	3-20304637	ADM.	1
E-13	I-01	40649	11922	SANTILLAN Hugo Jorge	3-22701021	ADM.	14
E-14	T-10	13737	565	MENDEZ José Antonio	1-07366956	ADM.	7
E-14	I-01	38653	25627	AGUILAR Mabel Nancy	3-12194460	S.G.	16
E-20	I-01	56549	31957	VINTE Carlos Francisco	1-07367667	S.G.	16
E-20	G-50	21390	2304	AGUIRRE Héctor Oscar	1-05267424	ADM.	13
E-20	F-11	32828	7413	WEICHAND Elvira Norma	3-10074867	S.G.	13
E-20	I-01	55439	28629	CAPPELLO Marta Nilda	3-13238150	ADM.	14
E-20	I-01	61338	44735	MARTINEZ Oscar Leonardo	3-08367397	ADM.	14
E-20	I-01	53958	19726	LOZA Silvia Mabel	3-12710859	S.G.	16
E-20	F-11	19277	1618	BASTERRA Ricardo Mario	1-07365177	ADM.	1
E-20	O-01	28159	4742	HERNANDEZ DE M. Lidia	3-11866353	ADM.	9
E-20	I-01	18431	1401	CHAMORRO Benjamin Hugo	1-07366868	ADM.	11
E-20	L-01	58819	37151	LEYROS Micaela	3-22313091	ADM.	14
E-20	I-01	55272	27886	GAMEZA Fernando César	3-17688598	S.G.	16
E-20	G-43	60076	40552	SOSTILLO Fabiola Patricia	3-22392816	ADM.	14
E-20	G-30	23348	3010	AGUILERA Oscar Alberto	3-10819913	ADM.	5
E-20	I-01	40603	11869	PUHL DE Lal Ema Mercedes	3-10269476	S.G.	13
E-20	I-01	40958	12082	MIRANDA Juan José	1-08010788	S.G.	14
E-20	G-21	32685	7370	OTTAVIANONI Luis Alberto	3-11699860	ADM.	4

"F" – MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
F-01	I-01	62317	48052	PINEDA Cristian Alexis	3-24163099	ADM.	14
F-02	P-02	20380	1994	ARIAS Elsa Ester	2-05708495	ADM.	9
F-02	P-02	43205	13774	ALVAREZ DE A. Susana E.	3-12194838	ADM.	14
F-11	I-01	59590	38913	SILVA Ester	3-16539083	S.G.	16
F-11	G-24	39097	10876	LUQUE GALVAN Luis Albe	3-12877677	M.y P.	10
F-11	G-24	32553	7317	GIMENEZ DE M Nelida	2-04612029	M.y P.	13
F-11	I-01	36311	9197	TOMASELLI Juan Carlos	3-10096062	M.y P.	12
F-11	I-01	22988	2831	MARTIN Héctor Alfredo	1-07364416	M.y P.	9
F-11	D-24	54184	19920	FREDES Karin Nadia	3-22298759	ADM.	14
F-11	I-01	36598	9394	JAIMES Héctor Osvaldo	3-14843337	S.G.	13
F-11	E-11	29068	5405	ORSI Raúl Oscar	1-05503114	ADM.	3
F-11	E-11	40600	11866	BONOMO DE A Irma M	2-05775337	ADM.	12
F-11	E-11	40505	11800	MIRABELLA DE G. María	3-10377629	ADM.	12
F-11	E-11	57949	38134	BERNACCHIA MARIANI Patricia	3-16473272	ADM.	14
F-11	I-01	63351	50807	GARCIA Lorena Fabiana	3-29441302	S.G.	16
F-12	I-01	55166	27545	CHAMORRO Mauro David	3-24276056	S.G.	16
F-20	C-10	30195	50313	RODRIGUEZ Roberto Joaquin	3-14963379	S.G.	16
F-20	E-20	16818	1060	FERNANDEZ Rosario S	2-04887239	ADM.	5
F-20	G-50	51322	18902	BARIDON Daniela A.	3-21527951	ADM.	14
F-20	C-10	25264	3640	ETCHENIQUE Jorge Raul	1-07597827	ADM.	3
F-20	E-20	35810	8928	MAGGIO Adriana Lis	3-16354695	ADM.	3
F-31	E-20	29945	5744	REALE DE P Estela Edit	3-11462481	ADM.	4
F-31	C-10	39221	10929	RODRIGUEZ Rodolfo D	3-14043445	ADM.	7
F-31	I-01	14705	736	RUIZ Alfredo Raul	1-07362305	M.y P.	5
F-31	P-02	20693	2084	RIESCO Rafael Modesto	1-08367966	S.G.	9

"G" – MINISTERIO DE LA PRODUCCION –

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
G-01	E-01	54182	19919	BENVENUTO Osvaldo	3-23869700	S.G.	16
G-01	E-01	59237	38128	BORASI Miguel Angel	3-26372656	S.G.	16
G-01	E-01	33048	7554	DUBIE DE HORN María L.	3-14234268	ADM.	1
G-01	E-01	58653	36871	CONTE Gabriela Claudia Isabel	3-22701441	ADM.	14
G-01	E-01	59241	38127	CALDERON Bruno	3-23240920	ADM.	14
G-01	E-01	63317	50719	PALOMEQUE Manuel Alejandr	3-26580364	S.G.	16
G-01	E-20	20279	1955	VIGLINO DE P Norma	2-05715597	ADM.	5
G-01	D-23	35758	8896	GAMBA Laura Ruth	3-17161542	ADM.	11
G-10	E-13	39836	11388	SARDINA Hector Mario	3-10269030	ADM.	6
G-10	I-01	62847	49566	SANCHOTENA Mauricio Gabrie	3-27474906	ADM.	14
G-12	E-10	15334	803	GARRO Guillermo Ceferi	1-07363993	ADM.	1
G-12	E-01	35641	8838	HERNANDEZ Juan Carlos	1-07365336	ADM.	6
G-13	E-11	40596	11863	VARESINI Mónica Lilian	3-13328616	ADM.	7
G-13	E-14	52079	19248	GODOY Marcelo Rene	3-17474828	S.G.	16
G-13	E-14	54391	20082	NAHUEL Alejandro Oscar	3-23186337	S.G.	16
G-13	E-14	47497	16631	BERESIARTE José Antonio	3-10755453	ADM.	14
G-13	E-14	33051	7556	OLIE Norma Ofelia	3-10269374	ADM.	11
G-13	E-14	22774	2760	GARCIA Rene	3-10614570	ADM.	9
G-13	O-01	43848	14239	DAHIR Edgard Jesús	3-11866456	ADM.	7
G-20	I-01	44359	14580	MANZI DE G. María del	3-11787175	ADM.	7
G-21	F-11	31753	6816	GOMEZ Eduardo Edgar	3-12380011	M.y P.	16
G-21	E-11	50286	18664	GARCIARENA Rubén E.	3-13956600	ADM.	5
G-21	I-01	38275	10280	CURE Luis Alberto	3-11139252	M.y P.	6
G-30	E-11	52592	19458	ROSSI Jorge Eugenio	3-07981380	S.G.	16
G-40	I-02	37330	25518	PEREZ Ester Amelia	2-05192474	ADM.	5
G-41	I-01	40754	11949	WEIZ Martín	1-07351685	ADM.	7
G-41	L-01	47117	38752	BURGHINI Susana	3-11922583	ADM.	7
G-41	I-01	48212	16997	FREDES DE G. Norma Bea	3-17161660	ADM.	14
G-44	D-21	41888	12724	RIELA Sergio Javier	3-16820578	ADM.	13
G-50	F-11	34962	8556	BELOQUI Jorge Lucio	1-05267067	S.G.	13
G-50	I-01	45549	15385	BAEZ Roberto	1-07363593	S.G.	15
G-50	E-20	37264	9723	SESSA Roberto Edgardo	3-10924490	ADM.	3
G-50	E-11	41185	12218	DE LA CRUZ Alicia N.	2-04739530	ADM.	13
G-60	D-24	55071	20459	SANCHEZ Sergio Omar	3-21702528	S.G.	16
G-60	E-10	51231	18878	DOLSAN Fernanda Gabrie	3-23484752	ADM.	14
G-60	E-10	17578	1227	LIMA DE CABRAL Irinea	2-06631648	ADM.	5
G-60	E-11	40614	11881	LOPEZ Liliana Esther	3-18064168	ADM.	12
G-62	F-01	63163	50283	INTRONATI Mariana Soledad	3-26237196	ADM.	14
G-62	D-22	47132	33216	PADILLA Domingo Eusebio	3-14932561	S.G.	16
G-62	D-22	12653	41805	ARCURI Horacio Vicente	1-07568070	ADM.	12
G-62	D-22	12864	462	CORDOBA DE R Zulema	3-05407106	ADM.	4
G-62	I-01	32759	7402	LLANOS Enrique Armando	3-16354626	S.G.	16

H" – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	RAMA	Categ.
H-01	G-43	54687	27342	DE MARIA Carlos Dario	3-20421780	ADM.	7
H-11	D-01	34933	8533	REDONDO D D Ana María	2-05192491	ADM.	11
H-11	I-01	24106	3266	CAMPO de B Sara Lilia	3-11866384	S.G.	10
H-11	Q-01	37109	9640	PASCUA Rosana Bibiana	3-17310941	ADM.	12
H-11	G-01	45195	34407	AMELA Tomás Alberto	3-16857268	S.G.	16
H-11	C-10	21616	2390	SIERRA de L Alicia L.	3-11699788	ADM.	8
H-11	I-01	26817	4197	FLORES de F Irene C	2-05642826	S.G.	10
H-11	I-01	36558	9359	VIANO Edgardo Fabián	3-17161994	S.G.	13
H-12	F-20	21066	2216	RODRIGUEZ Mirta María	3-06353065	ADM.	8
H-12	P-02	19651	1738	DURAN de Y. María R.	2-06389897	ADM.	8

H-12	I-01	53879	19696	RAAB Marta Irene	3-13756173	S.G.	16
H-12	I-01	33977	8009	ORTELLADO Dora Raquel	3-11699734	S.G.	12
H-12	D-23	43353	13901	PEREYRA Yolanda H.	3-12397499	ADM.	13
H-12	I-01	32776	7405	HABERKORN Marcelo Fabi	3-17999024	ADM.	5
H-12	I-01	40606	11874	ESPINOSA René Oscar	2-07364669	S.G.	13
H-12	E-20	33581	7859	SORATI DE R María Jorg	3-12194579	ADM.	3
H-12	I-01	40959	12083	FERNANDEZ DE S. María	2-05708234	S.G.	13
H-14	D-24	47456	48355	ALVAREZ Raúl Fernando	3-17730631	ADM.	7
H-14	I-01	43983	14339	ALVAREZ Héctor Daniel	3-12211975	S.G.	12
H-14	R-14	58586	36792	GONZALEZ Gustavo Germán	3-20561318	ADM.	14
H-14	I-01	43982	14338	HERNANDEZ DE A. Mónica	3-16712105	S.G.	12
H-14	E-20	59297	40800	ERMINI Gabriela Beatriz	3-21955223	ADM.	7
H-14	G-43	53822	19684	URBIETA Ovaldo G .	3-22076330	ADM.	7
H-14	G-62	35941	8989	LAHOZ Daniel Oscar	3-13648424	ADM.	8

“I” – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
I-01	P-02	33379	7771	BLANCO de F Olga S	3-12877556	ADM.	12
I-01	L-01	32809	7412	PEREYRA Francisco A	3-14341608	ADM.	8
I-01	R-01	24802	3483	BENEITEZ Graciela R	3-10647296	ADM.	1
I-01	L-01	63166	50284	VILLALVA Leonardo Jesús	3-25023339	ADM.	7
I-01	L-01	30887	6326	BADER Walter René	3-17161717	ADM.	1
I-01	C-10	40595	11862	AMOROSO Raquel Aurora	3-20421722	ADM.	12
I-03	E-20	28840	5315	SANCHEZ de D. Marta I	3-14053302	ADM.	9
I-03	T-10	12337	394	BIAGGIO Roberto Luis	1-04285650	M.y P.	12
I-04	E-11	40624	11890	RODRIGUEZ de H Cora S	3-16354513	S.G.	13
I-04	E-11	61184	43929	DOMINGUEZ Cristina Mabel	3-12608625	ADM.	15
I-06	G-62	35958	9001	PAEZ Francisco Alberto	3-13445851	ADM.	10

“J” – FISCALIA DE ESTADO -

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ
J-01	0-01	43750	14165	TORRES Laura Beatriz	3-16351412	ADM.	3
J-01	H-11	55076	27493	COBO Sandra Susana	3-17381456	ADM.	7
J-01	I-01	55174	27552	RODRIGUEZ Etel Elvira	3-11291731	ADM.	14

“O” – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
O-01	E-11	43768	26103	CAHAIS de O. Laura B.	3-17422244	ADM.	3
O-01	P-01	39510	11178	PRIETO Rosana Fabiana	3-20589365	ADM.	15
O-01	P-02	53957	19725	BARROS Rosalia Del C.	3-12978977	ADM.	14
O-01	R-01	37345	9769	FUENTES Ernesto Anton	3-16489181	M.y P.	8
O-01	R-01	35124	8622	FIGUEROA Ricardo Alber	3-11462240	ADM.	10
O-01	E-10	19205	1604	SANCHEZ de A. Rosa	2-04896043	ADM.	8
O-01	I-01	32235	7157	DISTEL Juan Alberto	3-12194989	M.y P.	12
O-01	E-10	19450	1665	TABOADA Elisabet	2-05687357	ADM.	1
O-01	R-01	36220	9129	CONCHADO Claudio Cefer	3-17161724	ADM.	7
O-01	R-12	24977	3547	RODRIGUEZ Enrique Ovidio	1-05476774	ADM.	1
O-01	R-01	30551	6125	LOPEZ Luis Bernardo	3-12877728	ADM.	5

“P” – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ.
P-01	F-01	45470	15354	RODRIGUEZ Celia Lorena	3-22176592	ADM.	14
P-01	I-01	24899	3517	RIVOIRA Juan Carlos	3-13384044	S.G.	11
P-01	F-11	48905	17607	TAMBURELLI Raúl Cesar	3-12583450	ADM.	3
P-01	G-43	21210	2241	MANZANO Mariano	1-07359074	M.y P.	9
P-01	I-01	55297	27868	FONT Griselda Beatriz	3-12416666	ADM.	14

P-01	I-01	56937	32921	GARCIA Liliana Beatriz	3-28003896	S.G.	16
P-01	I-01	38826	1070	CARASSAY Felicitas Mary	2-02966528	ADM.	12
P-01	I-01	24031	3249	YLOA Celia	2-06632389	S.G.	9
P-02	I-01	33521	7829	CABALLERO Silvia	3-16709106	ADM.	12
P-02	I-01	43359	13902	BOSSA Soraya Lis	3-22701414	ADM.	13
P-02	I-01	43981	14337	ANDIARENA Olga Celia	3-16053481	ADM.	12
P-02	I-01	12213	389	CABRAL Luis Horacio	1-07365040	S.G.	7
P-02	I-01	17566	1224	MONTIEL Lorenzo P	1-07365592	S.G.	8
P-02	I-01	33520	7827	PEREYRA Mirta Nair	3-13956468	ADM.	11
P-02	I-01	40586	11849	PEREZ de M Sandra Ivana	3-18299126	ADM.	13
P-02	I-01	38533	10473	VILLA Norma Esther	3-12877766	ADM.	12
P-02	I-01	40635	11908	NOGUERA Luis Alberto	3-12194554	ADM.	13
P-02	G-50	37171	9670	RODRIGUEZ Sergio Daniel	3-14341711	ADM.	12
P-02	F-11	39745	11340	LOPEZ María M	3-17087794	ADM.	12
P-02	C-10	59891	39881	GAUNA Eva Noemí	3-23972156	S.G.	16
P-02	I-01	38825	10701	RUSSO Susana Elba	3-11137547	ADM.	1
P-02	I-01	46835	16259	VELAZQUEZ Roberto C.	3-24517761	M.y P.	16
P-02	I-01	51677	19057	ULLUA Eduardo Fabián	3-21702252	ADM.	15
P-02	O-01	23881	3198	SOSA Luis Ceferino	3-10919929	M.y P.	10
P-02	H-10	46923	16283	REINHARDT Carina A.	3-21702542	ADM.	14
P-02	I-01	42518	13205	BOSSA Gabriela Cecilia	3-17730602	ADM.	13
P-02	I-01	43975	14331	BENITO Daniel Alfredo	3-13267983	ADM.	12
P-02	H-10	40146	11584	TANUS MAFUD Jorge O.	3-14232983	ADM.	5

"R" – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-

J.Act.	Jur.Ant.	Afiliado	Legajo	Apellido y Nombres	Documento	Rama	Categ
R-12	D-01	29727	5639	SUAREZ Juan Enrique	3-12194491	S.G.	9
R-10	I-01	40436	11767	ARES Juan Darío	3-18419055	S.G.	14
R-10	I-01	45553	15389	MONTERO de U. María E.	2-04611080	ADM.	15
R-12	O-01	53539	19646	ARRIGONE Fabian Pedro	3-18106643	ADM.	7
R-12	O-01	40577	11837	VIDELA Aldo Genaro	3-13737623	ADM.	5
R-12	O-01	41144	25835	MASERA Roberto Pablo	3-12334177	ADM.	3
R-12	O-01	30761	6225	HADAD Osvaldo Rubén	3-14341356	ADM.	10
R-12	O-01	22367	2651	MANSILLA Angel Raul	3-11699933	ADM.	7
R-12	O-01	32707	7378	RAMBUR Raul Alberto	3-14420466	ADM.	8
R-12	O-01	41161	12206	MARTINEZ Jorge Daniel	3-12194816	ADM.	3
R-12	O-01	41134	12192	GUTIERREZ Fernando Javier	3-17161531	ADM.	3
R-12	O-01	34804	8448	FERNANDEZ Roberto D.	3-11866544	ADM.	3
R-12	O-01	13503	521	ORDEN Luis Alberto	1-07366940	ADM.	1
R-12	C-30	48148	16956	SIERRO de C Silvina	3-16857208	ADM.	7
R-14	I-01	33756	7918	ALVAREZ Delfor Jose R	3-11163623	ADM.	1
R-14	I-01	37893	10075	IBARRA Elida Norma A D.	1-04432684	S.G.	12
R-14	I-01	43985	14341	ANDRADE Marta Beatriz	3-12223180	ADM.	12
R-14	I-01	21962	2515	GONZALEZ Carlos Raul	3-11699718	ADM.	2
R-14	I-01	55175	27553	RAMBUR Jesus María J.	3-25851977	S.G.	16
R-14	I-01	24905	3521	BORDONI DE T María T	2-05397481	ADM.	10
R-14	I-01	41051	12142	GEORGE Carmen Liliana	3-13268156	ADM.	12
R-14	I-01	44767	14919	GARCIA Esteban Eduardo	3-21702449	S.G.	15
R-14	I-01	22308	2639	LABATTE Elsa Estela	3-11462225	S.G.	12
R-14	I-01	36819	9496	FERNANDEZ Nestor Oscar	3-16641938	ADM.	12
R-14	I-01	32556	7320	FERNANDEZ Alberto R.	3-14700316	ADM.	12
R-14	O-01	41164	12208	PERALTA Eduardo David	3-13956622	ADM.	3
R-14	I-01	34816	8458	ITUARTE de V. Julia C.	3-10671920	S.G.	13
R-14	I-01	14213	637	GARCIA, José Carlos	1-07361905	ADM.	2
R-14	I-01	29572	5570	SANCHEZ Ana María	3-12194852	ADM.	10
R-14	I-01	43849	14240	ALANIZ María Isabel	3-16099720	ADM.	7
R-14	I-01	20339	1985	FERNANDEZ Carlos A	1-07369771	ADM.	9
R-14	I-01	19963	1841	DESCH Raul Oscar	3-10269238	S.G.	2
R-14	I-01	18176	1336	GOMEZ de R Haydee	2-05241629	ADM.	9
R-14	I-01	35998	9017	TITTARELLI Ernesto R.	1-07346991	ADM.	7

R-14	I-01	38608	10537	OLGUIN Ernesto Javier	3-16095186	ADM.	9
R-14	I-01	30576	6143	ACOSTA Oscar	1-07358148	S.G.	8
R-14	D-20	20553	2048	TRUCCO Roberto Luis	3-11303901	ADM.	2
R-14	I-01	21613	2389	RODRIGUEZ Arnaldo Rene	3-11866411	ADM.	9
R-14	I-01	21607	2385	AMAYA Cesar Dario	3-13384005	ADM.	4
R-14	I-01	40207	11629	LAZZONI Eduardo Humberto	3-10980090	ADM.	2
R-14	I-01	43553	14017	ORTEGA Oscar Alfredo	3-10212391	ADM.	6
R-14	O-01	36519	9337	DELORENZI Cesar Martin	3-16808944	ADM.	11
R-14	I-01	35267	8694	GEORGE Emma M.	2-06372945	S.G.	10
R-14	I-01	30239	5954	BERTOLINI Adriana M C	3-14664450	ADM.	10
R-14	I-01	13000	467	RECHIMONT Oscar A.	1-07358217	S.G.	10
R-14	H-11	26053	3939	SANTOS Oreste Omar	3-1260828	ADM.	11

Decreto N° 2843 -26-XII-05- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2006, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de Diciembre de 2005, con la siguiente excepción:

JURISDICCION "D" MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.-

Christian Jesús RAMOS- D.N.I. N° 28.405.941

Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2005 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el Artículo 1°.-

Decreto N° 2844 -26-XII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 21 de octubre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nely Letterina PRIANI -L.C. N° 1.733.242 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2845 -26-XII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 de noviembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ana María ROLFI -D.N.I. N° F 5.161.921 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2846 -26-XII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de noviembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elida Noemí ACUÑA - GAMBA -D.N.I. N° F 4.610.363 - Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2847 -26-XII-05- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, el Programa Ocupacional "Prevención y Control de Incendios Forestales", así como los plazos de percepción de sus beneficios, conforme lo expuesto en considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente Programa se imputará con cargo a la Jurisdicción D, Unidad de Organización 31, Cuenta 1; F y F 720; S 1; PP 30; pp06; SP 01; CL 00 - SC 25 - PARTIDA 3444- TR. AP. ACT NO LCRAT.- P.N.M.F. del ejercicio 2006. Dése cuenta a la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por el artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2848 -26-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA GRANJERA Y AGROGANADERA DE CONSUMO "SANTA ISABEL" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 29.544, y Registro Provincial N° 141, por la suma de \$ 6.000.-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2849 -26-XII-05- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Doblas, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 25.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 -Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889. (s/Expte. N° 14237/05).-

Decreto N° 2850 -26-XII-05- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 90.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 -Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889. (s/Expte. N° 14403/05).-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Marzo de 2006.-

Decreto N° 2851 -26-XII-05- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa Petrobrás Energía S.A. a fojas 40/42 y 47/48 del Expediente N° 6276/05, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/ INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 A LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2852 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la documentación Legal y Técnica obrante en el Expediente N° 9181/05, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/2006 para la Obra: "LINEA MEDIA TENSION 13,2 Kv. ALPACHIRI – COLONIA URDANIZ" – Suministro de Energía Eléctrica Escuela Rural N° 190, por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 306.830,00 con un plazo contractual de 150 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 23 de Febrero de 2006, a la hora 10:00, para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 08 – Cuenta 2 – Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 06 – Clase 00 – Sub-clase 039 – Partida 5027: OBRAS VARIAS EXPLOTACION de la CUENTA ESPECIAL A.P.E. N° 1.101 del Presupuesto Año 2006.-

Decreto N° 2853 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo, a realizar la Contratación Directa con la Empresa INGENIERO JULIO CESAR CAVILLA en la suma de \$ 19.800,00, para la ejecución de la Obra: ESTUDIO PLANIALTIMETRICO, PROYECTO

DE CORDON CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES, SISTEMATIZACION DE TERRENOS, PROYECTOS DE NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre Legal en el Artículo 13, tercer párrafo del Decreto N° 1159/55 reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 270/05.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto, y autorízase al señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de al Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 9.900,00.- a la Cuenta 1 – JURISDICCION "0", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FUNCION 420, S. 1, P.R. 011, P.A. 02, S.P. 03, CL. 00, S.C.L. 036, C. 0, del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2854 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 12/05 convocado por al Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION PUESTO CAMINERO – TOMAS M. ANCHORENA" a la Empresa LANG CONSTRUCCIONES de Luis Oscar Lang, por el monto de \$ 206.882,50 con un plazo de ejecución de 120 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y fácltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 75.000,00 a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 760 – Sección 02 – P.P. 051 –p.p. 02 – Subparcial 02 – Clase 00 – Subclase 000 -3938- "PUESTOS CAMINEROS" del presupuesto vigente y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2006, para lo cual

deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2855 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 14/05 convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION PUESTO CAMINERO-INGENIERO FOSTER" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna, por el monto de \$ 117.956,36 con un plazo de ejecución de 120 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 70.000,00 a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 760 – Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00- Subclase 000 -3938- "PUESTOS CAMINEROS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2856 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 13/05 convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION PUESTO CAMINERO-GUATRACHE" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna, por el monto de \$ 239.556,01 con un plazo de ejecución de 120 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 85.000,00 a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 760 – Sección 02-P.P. 051-p.p. 02-Subparcial 02-Clase 00- Subclase 000 -3938- "PUESTOS

CAMINEROS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2857 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/24 del Expediente N° 13902/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 374/05, para la contratación de un servicio postal diario puerta a puerta, fuera de la Provincia, con destino a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Pico, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2858 -27-XII-05 Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Beatriz Yoela MONTIEL –D.N.I. N° 20.596.119 – Clase 1969 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

Decreto N° 2859 -27-XII-05- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279 – Rosa Ana PRATTO –D.N.I. N° 20.474.770 -Clase 1969- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 4 de noviembre de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2860 -27-XII-05- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Diana Laura GARCIA, D.N.I. N° 17.734.928, Legajo N° 15.391, Afiliado N° 45.564, perteneciente a la Dirección General de Rentas, cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario Especial de 7,00 a 11,30 horas para el desempeño de su cargo en la citada Dirección.-

Decreto N° 2861 -27-XII-05- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial al 7º Torneo de Fútbol Infantil "Cebollitas 2.006" a realizarse en la ciudad de General Pico en el mes de Febrero del año 2.006, organizado por el Club Atlético Ferro Carril Oeste de General Pico.-

Decreto N° 2862 -27-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la FEDERACION ATLETICA PAMPEANA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, matrícula Número 1031, bienes pertenecientes al Estado Provincial según expediente N° 7082/05.-

Decreto N° 2863 -27-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Rancul, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 95.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2864 -27-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Calefú, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 240.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2865 -27-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Mauricio Mayer, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 50.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a obra de pavimentación.-

Decreto N° 2866 -27-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Tomás M. Anchorena, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 50.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a la adquisición de un camión.-

Decreto N° 2867 -27-XII-05- Art. 1º.- Transfírase a favor de las Comunas detalladas en el presente Decreto, el importe que en cada caso se consigna, destinado a financiar la asistencia alimentaria de grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad nutricional dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria inserto en el Programa de

Nutrición y Alimentación Nacional Ley N° 25.724. (s/Expte. N° 6090/05).-

Decreto N° 2868 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 17/21 del Expediente N° 9898/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 356/05, para la adquisición de elementos para el Servicio de Anatomía Patológica del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados).-

Decreto N° 2869 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones, Proyecto de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/25 del Expediente N° 11808/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 331/05, para la contratación de un servicio de comidas para el personal del Centro Sanitario y Centro de Salud Evita, ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados).-

Decreto N° 2870 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/20 del Expediente N° 12674/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 347/05, para la contratación de un servicio privado de seguridad para las instalaciones de los edificios (planta alta y baja) y patios del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2871 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 200/05, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma ELIAS, María Alejandra, la contratación del servicio de limpieza y jardinería destinado a la Unidad Educativa N° 12 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo, forma parte del presente Decreto, y autorizase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma ELIAS, María Alejandra, la suma mensual de \$ 6.423,22, correspondiente a los servicios efectivamente pagados en el cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 - s.p. 03 – cl 00 – Scl 000 – control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los presupuestos financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2872 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 20/30 del Expediente N° 12263/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 369/05, para la provisión de prótesis dentarias, placas y arreglos o composturas, destinadas a ser entregadas los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados).-

Decreto N° 2873- 27-XII-05- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 4º del Decreto N° 1663/05 por el siguiente:

"Artículo 4º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" – U. O. 20 – C. 0 – Función 310 – Sección 01 – P.P. 011 – p.p. 01 - S.P. 03 – CL 00 – SCL 000 (Partida 3311) y Jurisdicción "E" – U. O. 20 – C. 0 – Función 310 – Sección 01 – P.P. 011 – p.p. 02 - S.P. 003 – CL 00 – SCL 000 (Partida 3160) del presupuesto vigente y de las partidas que se le asignen a los Presupuestos de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2874 -27-XII-05 Art. 1º.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 211/05, tramitado por el Departamento de Compras y Suministros de Contaduría General de la Provincia y consecuentemente adjudicase la Adquisición de Drogas e lsumos destinados al Laboratorio de Aguas dependiente de la Administración Provincial del Agua a las fimas: CIENTIFICA D'AMICO: Items 16,25, 33 a 36, 39 Alt. 1, 43, 46, 49 Alt. 50 Alt., 51 Alt., 55, 57, 63 Alt. 2, 66, 82 a 85, 93, 102 y 105, por la suma de \$ 22.673,93.-

CIA CIENTIFICA S.A.: Items 12, 38, 53, 67, 68, 69, 88, 89, 90 y 107 por la suma de \$ 1.514,66.-

DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.: Items 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20 a 23, 32, 37, 40, 41, 42, 45, 47, 48, 52, 56, 61, 62, 71 a 80, 91, 92, 94 a 101, 103, 104, 108 a 111 por la suma de \$ 69.137,94.-

CIENTIST S.A.: Items 10 y 86 por la suma de \$ 9.556,00.-

SINTORGAN S.A.: Items 7, 60 y 65 por la suma de \$ 4.290,50.-

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: Items 9,24, 26, 31, 58, 59, 81, 87 y 106 por la suma de \$ 5.457,69 y un plazo de entrega de 45 días hábiles contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación.-

Art. 2º.- Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el Artículo que antecede, el importe correspondiente de acuerdo a la forma de pago establecida en el Pliego y contra la presentación

de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la partida Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 04 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 320 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 076-(4082) en el Presupuesto del año 2006 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2875 -27-XII-05 Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la señora Mariana IGLESIAS GUTIERREZ -D.N.I. N° 20.402.292 - Clase 1968 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

Decreto N° 2876 -28-XII-05 Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94 y su modificatorio Decreto N° 2360/95, a la firma MOLISUD S.A. ubicada en la localidad de Jacinto Aráuz, en relación con el proyecto de puesta en marcha y equipamiento de su planta industrial dedicada a la faena de conejos, tendiente a incrementar la producción (Artículo 3º inciso a) de la Ley N° 1534).-

Art. 2º.- Otórgase a la firma mencionada en el artículo anterior, un crédito de hasta la suma de \$ 1.587.613,00 que se encuadra en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534 y en el Artículo 9º del Decreto N° 2560/94, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto (Expte. N° 13578/04).-

Decreto N° 2877 -28-XII-05 Art. 1º.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 2 –cargo perteneciente a la agente Mirta Gladis ROMEO, quien subroga un Cargo categoría 1, retenido-, previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, a las agentes María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 15, - Rama Administrativa-, Legajo N° 27522, D.N.I. 25.449.527 (Clase 1976), por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2006; y a la agente Margarita Noemí GATICA, Categoría 10, -Rama Administrativa-, Legajo N° 9249, D.N.I. 12.931.594 (Clase 1958), por el período comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financieros Año 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2878 -28-XII-05- Art. 1º.- Límitase, a partir del día 1 de octubre de 2.005, la bonificación adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, otorgada a la agente Graciela Edith PRIETO –Legajo N° 10.647- por Decreto N° 373/05.-

Art. 2º.- Asígnase, a partir del 19 de agosto de 2.005 y hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la fecha que deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación indicada en el artículo anterior, del 15% de la asignación de la Categoría, al agente Jorge PEREZ -Categoría 15- Rama Administrativa – Ley N° 643 – Legajo N° 55.692-, con omisión de la vista previa establecida en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2879 -28-XII-05- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Velky Esilda ZAPATA contra las resoluciones N° 694/05 y N° 1027/05 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 368/372 del expediente N° 7571/03, en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, ratificando la sanción segregativa de cesantía aconsejada por el Tribunal de Disciplina, dejando constancia del presente en el legajo de la docente.-

Decreto N° 2880 -28-XII-05- Art. 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el ex - cabo Primero de Policía Pedro Javier MALDONADO, D.N.I. N° 29.869.723, Clase 1975, contra los términos del Decreto N° 1335/05, acorde considerandos antes enunciados.-

Decreto N° 2881 -28-XII-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Margarita Angélica QUINTANA –L.C. N° 4.610.395 – Clase 1944-, perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2882 -28-XII-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Juan Carlos DOMINGUEZ –L.E. N° 7.354.398 – Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica,

dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2883 -28-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Noviembre de 2.005 a la docente María Susana BRUNI, L.C. N° 5.490.921 – Clase 1947-, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 54 de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2884 -28-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de Octubre de 2.005 a la docente Inés Alicia JUSTO, D.N.I. N° F 5.867.786 – Clase 1948-, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2885 -28-XII-05- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de Colonia Barón, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 100.000.- importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2886 -28-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA APICOLA “LA NORIA COLONIA SANTA MARIA” LIMITADA con domicilio legal en la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 25.281, y Registro Provincial N° 133, por la suma de \$ 6.000,00.-, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2887 -28-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la A.Cu.R.P. Cooperativa Cunicola Ltda., por la suma de \$ 20.000,00, destinado a atender los gastos que demande la construcción del alambrado perimetral de la futura Planta de Alimento Balanceado en la localidad de Trenel.-

Decreto N° 2888 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la conformación del comité Ejecutivo de los “XVI Juegos Binacionales de la Araucanía”, a llevarse a cabo del 04 al 09 de Noviembre de 2007, en la Provincia de La Pampa, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Facúltase al Comité Ejecutivo a desarrollar, planificar y ejecutar las acciones que sean necesarias para la integración regional e internacional a través del Deporte.-

Decreto N° 2889 -28-XII-05- Art. 1º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la FUNDACION ACUEDUCTO PUELEN CHACHARRAMENDI – LA REFORMA – PUELCHES, con carácter de subsidio la suma de \$ 237.000,00 para la adquisición de tres camionetas tipo S-10 usadas; una Retroexcavadora tipo CASE, usada y un Sistema de detección acústico de fugas de agua (incluye entrenamiento del personal, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 3º de la Norma Jurídica de facto N° 835 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2890 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 320/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma VITABULL S.A.C.I.A., la adquisición de 32.500 kg. de alimento balanceado para ponedoras de piso o de alta postura, destinado a la Granja Piloto Catrillo, en la suma total de \$ 17.355,00.-

Art. 2º.- Habilitación de la Producción, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 21 – Cuenta 1 – Función 720 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 01 - s.p. 00 – cl 00 – scl 007 – control 8 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el presupuesto del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2891 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION SECTOR CONGELADO EN FRIGORIFICO-SANTA ISABEL” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.300.000,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas n° 38.-

Art. 2º.- Fijase el día 7 de Febrero de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 –Jurisdicción R- Unidad de Organización 12 – Cuenta 1- Finalidad y Función 740 –Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 01 – Clase 00-Subclase 083-4090- “FRIG. SANTA ISABEL” del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley nº 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2893 -28-XII-05- Art. 1º.- Autorízase al señor Ministro de la Producción a contratar en forma directa, con la señora Marta Graciela GIL (D.N.I. N° 5.691.179) para la locación de un inmueble urbano sito en calle Victoria N° 193 de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Oficina de Marcas dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inciso c), subincisos 1 y 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930, conforme los términos del proyecto de Contrato que forma parte en Anexo del presente Decreto.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de la Producción para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a formalizar el contrato mencionado en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Habilitación de la Producción, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la señora Marta Graciela Gil (D.N.I. N° 5.691.179), la suma mensual indicada en la cláusula tercera del contrato referido.-

Art. 4º.- Los fondos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 21 – Cuenta – Función 720 – 01-011-02-07-00-007 (4830) del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los ejercicios años 2006, 2007, 2008 y 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2894 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 13648/05 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2º.- Habitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa “Nueva Chevallier S.A.” la suma de \$ 29.073,00, por la prestación del servicio de traslado en ómnibus de pacientes -y sus acompañantes-, derivados por razones de salud a establecimientos asistenciales de mayor complejidad de Capital Federal durante el período comprendido entre los días 30 de setiembre y 13 de noviembre de 2005; con encuadre en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3

de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con cargo a la Jurisdicción “E” – U.O. 20 – C. 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- s.p. 43- C.L. 00- S.C.L. 000- (Partida 3157) del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Oportunamente dése vista al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo prescripto por el artículo 7º del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2895 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 221/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los ítems 1 y 2 de la misma a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por la prestación del servicio postal para las boletas de pago, correspondientes a las emisiones generales de distintos impuestos, con la modalidad de entrega bajo puerta, dentro del territorio de la Provincia de La ampa.-

Art. 3º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, y autorizase a la Señora Director General de Rentas a suscribir el mismo con la empresa indicada en el artículo primero.-

Art. 4º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y apagará a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

Art. 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros del año 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2896 -28-XII-05- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Marco y sus Addendas suscriptos entre la Provincia de La Pampa representada por el señor Ministro de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M., los que forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a las partidas: Jurisdicción G, Unidad de Organización 12 Carácter 0, Finalidad y Función 740,01.030.03.00.000. 4591, SUBS. TASA FIDEICOMISO; Jurisdicción G, Unidad de Organización 30 Carácter 1, Finalidad y Función 490,01.1.030.06.07.00.097. 4823, SUBS. TASA LEY N° 23427; Jurisdicción G, Unidad de Organización 12 Carácter 0, Finalidad y Función 720.01.030.07.03.00.000. 3984, SUBS. TASA FORRAJES Y OTROS Jurisdicción G, Unidad de Organización 12 Carácter 0, Finalidad y Función

720.01.030.07.10.00.000. 4539, SUBSIDIO TASA LINEA APICOLA del presupuesto vigente, dando cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 3º.- Autorízase la apertura de un expediente particular para cada línea de crédito implementada que no lo posea a la fecha del presente Decreto, en el cual se afectarán los fondos correspondientes, se solicitará la factibilidad financiera por el período de vigencia del Convenio, se rendirá y contabilizará previo control, el gasto informado por el Banco de La Pampa SEM, y se incorporarán todos los trámites inherentes a la operatoria específica.-

Decreto N° 2897 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 305 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Contratista PEDRO JUAN NOVARETTO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 176/04 y la Resolución N° 250/04 por los trabajos adicionales, suscriptos oportunamente para la obra "CONSERVACION CASTILLO PARQUE LURO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 290/304, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista PEDRO JUAN NOVARETTO, la suma de \$ 3.242,32 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1º.-

Decreto N° 2898 -28-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 284 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa AMULEN S.H. de Daniel E. MAURINO y Eduardo S. MARCIO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 127/04 y la Resolución N° 253/04 por los trabajos de adicionales de obra, suscriptos oportunamente para la obra "REFACCION EDIFICIO ALBERGUE PROVINCIAL - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 269/283, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa AMULEN S.H., la suma de \$ 5.435,40, en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pagos de certificaciones ya

efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1º.-

Decreto N° 2906 -29-XII-05- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Norma Beatriz RIOS - D.N.I. N° 16.935.738 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 3 de noviembre de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2907 -29-XII-05- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Viviana QUINTEROS -D.N.I. N° 20.561.340 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 31 de octubre de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión a la vista previa establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2909 -29-XII-05- Art. 1º.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la categoría 1, previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 5 Laura Graciela LOZANO, Legajo N° 3978, D.N.I. N° 12.608.145 (Clase 1958) -Rama Administrativa-, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 2911 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de la Producción en el Expediente N° 12.864/05 y, en consecuencia, autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2º.- Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa Turismo General Pico SRL; la suma de \$ 13.521,98, por la prestación del Servicio de viaje de alumnos ganadores del Certamen "Juntos en el Saber" a Villa Carlos Paz, que le fuera adjudicado por Licitación Privada N°346/05.-

Decreto N° 2912 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 14107/05, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa dispuesta en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2º.- La Habitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AEROTEST-RIDA S.A. la suma de \$ 326.269,00, con cargo a la Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190,

Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, Clase 00, Subclase 000, Control 5 (\$ 296.561,00) y Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, Clase 00, Subclase 000, Control 1 (\$ 29.708,00) del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2913 -29-XII-05- Art. 1º.-
Asígnase el Adicional por Subrogación de la categoría 1, previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, a la agente Categoría 2, Mirta Gladis ROMELO, Legajo N° 3717 –Rama Administrativa-, que cumple funciones de Jefe de Despacho en Asesoría Letrada de Gobierno, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero Año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2914 -29-XII-05- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Nelly Esther FERNANDEZ, L.C. N° 4.599.655, Clase 1943, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2915 -29-XII-05- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Ismael Alberto SAYAGO, D.N.I. N° 12.877.417, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2916 -29-XII-05- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Claudio Daniel ZALABARDO, D.N.I. N° 12.877.567, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2917 -29-XII-05- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Alejandro Eduardo FORNERO, D.N.I. N° 14.232.911, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2918 -29-XII-05- Art. 1º.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía José María CEJAS, D.N.I. N° 10.614.719, Clase 1953, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2919 -29-XII-05- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Jorge Humberto RODRIGUEZ –L.E. N° 7.356.161 – Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, adscrito a la Cámara de Diputados a partir del 9 de septiembre de 1991, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2920 -29-XII-05- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 19 de septiembre de 2005, a la docente Martha Esther VILCHES, L.C. N° 4.610.629, Clase 1.947 a los cargos titulares de Profesora de Geografía: 4 horas 1º I, Historia: 4 horas 2º I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, Maestra de Año en la Escuela N° 9 e Historia: 3 horas 8º A, Geografía: 2 horas 8º A Educación Ética y Ciudadana: 2 Horas 8º B en la Escuela Hogar N° 115, todas de Telén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2921 -29-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 12/24 del Expediente N° 13274/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 366/05, para la adquisición de insumos de laboratorio destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados).-

Decreto N° 2922 -29-XII-05- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 50/55 del Expediente N° 10577/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 38/05, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 44 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 770 - 01 - 011 - 02 - 07 - 00 - 000 - 4448 Servicios - Alquileres del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006, 2007 y 2008, en caso de prórroga de contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados).-

Decreto N° 2925 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 441, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa GONDOLO CONSTRUCCIONES, de Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 33/04 I.P.A.V. 6 VIVIENDAS 1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE VERTIZ PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 430 a 431, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa GONDOLO CONSTRUCCIONES, de Carlos Alberto GONDOLO, la suma de \$ 5.054,05 en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos desde el mes de Mayo de 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2926 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 473, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 39/04 I.P.A.V. - 6 VIVIENDAS 1º ETAPA, EN ATALIVA ROCA PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 465 a 466, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 229.874,89 y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2927 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 337, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMATO CONSTRUCCIONES, de Jorge Eduardo AMATO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 01/04 - I.P.A.V. 12 VIVIENDAS 1º ETAPA EN ALTA ITALIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 328 a 329, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMATO CONSTRUCCIONES, de Jorge Eduardo AMATO, la suma de \$ 10.178,10 en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos desde el mes de Mayo de 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2928 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 406, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 05/04 - I.P.A.V.- 40 VIVIENDAS - 1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 399 a 400, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO, la suma de \$ 33.693,65 en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos desde el mes de Mayo de 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2929 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 778, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 40/04 I.P.A.V. 6 VIVIENDAS 1º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 772 a 773, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley

Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 226.423,35 y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2930 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 628, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 36/04 - I.P.A.V. 20 VIVIENDAS 1º ETAPA EN SANTA ROSA "A" - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 622 a 623, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, la suma de \$ 16.677,32 en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitidos desde el mes de Mayo de 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2901 -20-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 2.500,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento que demande el desarrollo de Programa para Adultos Mayores.-

Res. N° 2902 -20-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, la suma de \$ 17.808,00, destinada a la adquisición de mobiliario y equipamiento del Mini Hogar de Ancianos de esa localidad.-

Res. N° 2903 -20-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 870,00 destinado a solventar parcialmente gastos originados en la organización y fiscalización de la actividad, en los Juegos Deportivos Pampeanos Mayores de 60 años y adquisición de un juego de bochas destinado al Club Martini Foot Ball Club. (s/Expte. N° 2951/05 MGE y S).-

Res. N° 2909 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Lucia Elisa MENDOZA – D.N.I. 20.421.790 – Clase 1968 – por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 10 de octubre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2910 -21-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2634/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – Griselda Noemí CANCINO – D.N.I. N° 29.509.092 – Clase 1982 – pertenece al

Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 31 de diciembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2913 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José Alejandro NORRY – D.N.I. N° 24.983.490 – Clase 1977 – por el período comprendido entre el 9 de octubre y el 17 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2914 -21-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carmen Beatriz ARNAUDO - D.N.I. N° 20.246.310 – Clase 1969 - por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 19 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2916 -21-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2228/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279 – Patricia Edith CORDOBES – D.N.I. N° 26.524.181 – Clase 1978 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 22 de diciembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2918 -21-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2637/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 – Myriam Liliana BOGUDLOFF- D.N.I. N° 20.691.125 - Clase 1969 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2005 y el 08 de diciembre de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2921 -21-XII-05- Art. 1º.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en planilla que forma parte de la

presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 489/05).-

Res. N° 2922 -21-XII-05- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en planilla de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas insertas en el Programa "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS".- (S/Expte. N° 710/05).-

Res. N° 2923 -22-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Celia MORALES - D.N.I. N° 10.514.749 – Clase 1952 – por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 09 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2924 -22-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma

Alicia ELENO - D.N.I. N° 23.022.079 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 05 de diciembre de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2925 -22-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Andrés PUERTAS - D.N.I. N° 26.805.918 - Clase 1978 – por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 29 de noviembre de 2005, para desempeñarse como chofer en el Establecimiento Asistencial de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2927 -22-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Acha denominado "Campaña de Sensibilización Ecológica"

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 12.030,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.- (S/Expte. N°12501/05).-

Res. N° 2928 -22-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Padel, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma \$ 300,00, para ser destinado a

solventar parcialmente gastos de traslado de la delegación que participó en Torneo Nacional de Padel en la ciudad de Mar del Plata.-

Res. N° 2929 -22-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Consejo de Profesionales de Educación Física – “COPEF” – con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma \$ 800,00, para solventar parcialmente gastos de la realización del “I Taller de Actualización Entrenamiento Deportivo y Ciencias del Ejercicio.-

Res. N° 2930 -22-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Arbitros Santarroseños con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma \$ 300,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos de arbitrajes del campeonato Liga del Oeste.-

Res. N° 2941 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Alicia PEREZ - D.N.I. N° 21.557.658 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 15 de julio y el 12 de septiembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2942 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia TERRON GONZALEZ - D.N.I. N° 27.506.801 – Clase 1979 – por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 05 de diciembre de 2005, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2943 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Claudia ETCHEPAREBORDA - D.N.I. N° 20.529.681 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 14 de ENERO de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Tomás Manuel Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2948 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Toay denominado “Aprendiendo a Elaborar Productos de Panificación”.-

Art. 2º.- Tráfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$ 5.253,00, destinado a solventar los gastos que demande el

proyecto mencionado en el exordio.- (S/Expte. N° 14674/05).-

Res. N° 2949 -27-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 28.000,00, destinada a gastos de acción social.-

Res. N° 2950 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Beatriz BARONI - D.N.I. N° 27.697.826 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 09 de noviembre y el 25 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2953 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Estela VILA - D.N.I. N° 25.753.545 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 07 de noviembre y el 24 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2954 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel Leandro MORALES - D.N.I. N° 25.268.906 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 14 de noviembre y el 30 de noviembre de 2005, para desempeñarse como Bioquímico en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2956 -27-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Coral “Ayun Tún”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 2.500,00, para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 607 -20-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.500,00 a favor de la Municipalidad de Telén - 125-5- destinado a solventar los gastos que demande la compra de elementos para la Huerta Comunitaria Municipal y el traslado a cursos de Capacitación en el marco del Programa Hortícola.

Art. 2º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo

anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 10 – F. y F. 720-01-30-02-01-00000-4840- MUNICIPIOS VARIOS del presupuesto vigente.-

Res. N° 614 -20-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.00 a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5- destinado a asistir a pequeños productores de la zona, cuyas explotaciones se encuentran en emergencia agropecuaria por sequía.-2.

Res. N° 616 -21-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Apicultores de Jacinto Arauz, con domicilio en la localidad de Jacinto Arauz por la suma de \$ 5.000,00 destinado a atender gastos de funcionamiento que demande la realización de un tratamiento sanitario de apiarios.-

Res. N° 639 -21-XII-05- Art. 1º.- Recházese la solicitud de Refinanciamiento efectuada por el señor Manuel Casiano CALDERON, DNI N° 7.369.487, de las cuotas vencidas adeudadas al 29 de octubre de 2004, correspondientes al préstamo otorgado por Decreto N° 2523/92 en el régimen de la Ley N° 928 de Promoción Industrial y Minera, por no haber cumplido la presentación de garantías adicionales, de acuerdo lo previsto por el artículo 5º del Decreto N° 2035/04.-

Res. N° 640 -21-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de ASOCIACION AGROPECUARIA DE EDUARDO CASTEX, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex por la suma de \$ 4.000,00 destinado a solventar la exhibición de los módulos fijos y transportables para la producción de combustible alternativo ecológico "Biodiesel".-

Res. N° 644 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón 018-8 destinado a asistir a pequeños productores de la zona, cuyas explotaciones se encuentran en emergencia agropecuaria por sequía.-

Res. N° 645 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- destinado a solventar los gastos de funcionamiento del Centro Demostrativo y de Coordinación Serícola.-

Res. N° 648 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.159,74 a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1- destinado solventar los gastos para la implementación en el Polo Productivo, de cerco perimetral, energía eléctrica, perforación, tanque elevador y caños de agua.-

Res. N° 650 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 800,00 a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- destinado a solventar los gastos, de capacitación del taller de Tallado en madera realizado en la Casa de la Cultura de dicha localidad.-

Res. N° 652 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.200,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri-101-6- destinado a gastos de funcionamiento para la actividad Cunicola.-

Res. N° 654 -26-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.025,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- destinado a solventar los gastos de flete para el traslado de conejos con destino a frigorífico y gastos de funcionamiento en el Polo Productivo Cunicola.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 486 -24-XI-05-Art. 1º.- Habilitase la pesca deportiva en la Provincia de La Pampa de acuerdo a las modalidades y regulaciones que se expresan en los artículos subsiguientes.

ARTICULO 2º.- Para pescar se requerirá el permiso del pesca correspondiente y el expreso consentimiento (en los casos que corresponda por no tratarse de lagunas de acceso público) del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194.-

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador.
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.-

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- * Fecha
- * Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento)
- * Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- * Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- * Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- * Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.

* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

ARTICULO 3°. Las modalidades permitidas son las siguientes:

- Pesca con carnada natural: Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.-
- Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.-
- Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
- Arrastre o tolling: Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta.-

ARTICULO 4°.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.-

ARTICULO 5°.- Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeanos podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.-

ARTICULO 6°.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).-

ARTICULO 7°.- Se permite la captura de mojarra: Cheirodon sp., Jenynsia sp., Cnesterodon sp., y camarones Palaemonetes sp., con medio mundo, con la finalidad de ser empleado como carnada natural para la pesca deportiva.-

ARTICULO 8°.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición, deberán ser devueltos al agua con el menor daño posible.-

ARTICULO 9°.- Se permita la pesca de carpa común (Cyprinus carpio) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia (a

excepción de las zonas vedadas en el Río Colorado), sin límite de cantidad ni de longitud.

ARTICULO 10°.- Se prohíbe terminantemente:

- * Cazar subacuáticamente;
 - * Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;"
 - * Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
 - * Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
 - * Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado en cualquier forma;
 - * Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
 - * Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva;
- DE LA HABILITACION Y SIEMBRA EN LAGUNAS

ARTICULO 11.- Para la habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo del impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado este requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.-

ARTICULO 12.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales.-

ARTICULO 13.- Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos.-

Si mediando acuerdo alguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quiénes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.

PESCA DEPORTIVA EN LOS RIOS: QUINTO, ATUEL, SALADO, CHADILEUVU, CURACO, EN LOS ARROYOS: DE LA BARDA, BUTALO Y EN LAS LAGUNAS

ARTICULO 14.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en los ríos Quinto, Atuel, Salado, Chadileuvú, Curacó, en los arroyos de la Barda, Butaló y en las lagunas, desde el 1° de diciembre de 2.005 hasta el 31 de agosto de 2.006.-

En el período que va entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2006, se habilitará la pesca los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.-

ARTICULO 15.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MINIMA
Pejerrey (<u>Odontesthes bonariensis</u>) y (<u>Patagonina hatcheri</u>)	40	25 cm
Bagre sapo (<u>Rhamdia sp.</u>)	sin límite	sin límite
Tararira (<u>Hoplias malabaricus</u>)	sin límite	sin límite
Dientudo (<u>Oliaosarcus jenynsi</u>)	sin límite	sin límite
Perca (<u>Percichthys sp.</u>)	4	35 cm.

PESCA DEPORTIVA EN EL RIO COLORADO.

ARTICULO 16.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en el Río Colorado, desde el 1° de diciembre de 2.005 hasta el 31 de mayo de 2.006.

ARTICULO 17.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MINIMA
Pejerrey (<u>Odontesthes bonariensis</u>) y (<u>Patagonina hatcheri</u>)	20	25 cm.
Perca (<u>Percichthys mykiss</u>)	4	35 cm.
Truchas arco iris (<u>Oncorhynchus mykiss</u>) o marrón (<u>Salmo trutta</u>)	2	35 cm.

ARTICULO 18.- Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

* El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la "Central y su desembocadura en el Río Colorado.

* El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.

* Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

ARTICULO 19.- Deróguese la Disposición 462/04 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dictada el día 9 de diciembre del 2.004.

ARTICULO 20.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISP. N° 508 -22-XII-05- Art. 1°.- Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de puma (Puma concolor) para el año 2006, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

Desde el 1/1/2006 hasta el 31/7/2006

Se permitirá la caza de: Hasta 2 ejemplares adultos por cazador y por temporada. .

LUGARES DE CAZA

Artículo 2°.- La caza del puma podrá practicarse sólo en cotos de caza registrados que lo soliciten y en los campos que se hallen inscriptos para realizar esta actividad. Quedando el cupo para cada establecimiento fijado de la siguiente manera:

En cotos de caza: A criterio de la Autoridad de Aplicación en función del Plan de Manejo y del Plan de Caza Anual.

En campos inscriptos: A criterio de la Autoridad de Aplicación.-

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Artículo 3°.- Los campos que quieran practicar la caza del puma deberán poseer mas de 500 has. de superficie total y 50 % de su superficie de monte.-
Podrán inscribirse en:

- Dirección de Recursos Naturales.

La inscripción se recibirá hasta el 31 de diciembre de 2005, para la que el propietario del establecimiento deberá:

- Acreditar la titularidad del inmueble con el recibo del impuesto inmobiliario 2005.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- Completar Planilla de Inscripción de campos, que se adjunta como Anexo I.
- Certificación de Rentas.

En aquellos casos que la Autoridad de Aplicación lo crea conveniente se realizarán inspecciones de los predios inscriptos

INSCRIPCIÓN DE COTOS DE CAZA

Artículo 4°.- Los cotos de caza que quieran practicar esta modalidad de caza deberán manifestarlo en el Plan de Caza Anual, antes del 31 de diciembre de 2005.

REQUISITOS PARA CAZAR

Artículo 5°: Para cazar se requiere :

- Permiso de caza, podrá obtenerse en los lugares habilitados para su expedición o en la Dirección de Recursos Naturales.
- Permiso de dueño de campo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente disposición.-

Artículo 6°.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- * Fecha
- * Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento)
- * Datos personales del cazador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de caza)
- * Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- * Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- * Validez del mismo: desde la certificación, de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.-
- * Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 7°.-El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2006 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Artículo 8°.- Una vez obtenido el trofeo se legalizará a través de:

- * Colocación de un precinto en la órbita ocular y Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos, obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización ante la Autoridad de Aplicación o en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las 72 (SETENTA Y DOS HORAS) de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.-

Los trofeos obtenidos en campos inscriptos deberán legalizarse a las SETENTA y DOS HORAS (72) de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

Las dependencias policiales donde se legalizarán los trofeos, se detallan a continuación: Toay, Rancul, Quehué, General Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bemasoni.-

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2006.

DEL TRÁNSITO

Artículo 9°.- Para transitar con los productos de la caza deportiva de puma dentro de la Provincia, se exigirá el permiso de caza, el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la planilla de declaración del trofeo.

Artículo 10.- Cuando se desee transportar fuera de los límites. de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de Tránsito.-

Artículo 11. - Deróguese la disposición N° 468/03 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 29 de diciembre de 2004.-

Artículo 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

Disp. N° 509 -22.XII-05- Art. 1º.- Fijase en los cotos de caza registrados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2006 desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio, en función del Plan de Manejo y Plan de Caza aprobados.-

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

REQUISIOS PARA CAZAR

Artículo 2º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- * Fecha
- * Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.)
- * Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- * Datos personales y firma del ocupante legal del predio.-
- * Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- * Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.
- * Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.-

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.-

Artículo 3º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2006, y podrá

retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Artículo 4º.- Para la legalización del trofeo se utilizarán precintos de seguridad que le serán otorgados a cada coto de acuerdo a lo expresado en el Plan de Caza Anual y en concordancia con el Plan de Manejo Aprobado.-

Deberán cumplimentarse los siguientes pasos:

- a) Obtención del precinto en la Dirección de Recursos Naturales, previo pago en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual 2006.
- b) Colocación del precinto, el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo en la cornamenta derecha entre el 1° o 2° candil (mirando el trofeo desde atrás).
- c) Confección por triplicado de una planilla de declaración con los datos del trofeo cazador y lugar de caza.
- d) La toma de una fotografía color del trofeo la que se adjuntará a la planilla de declaración.

Completándose el trámite de legalización ante la Autoridad de Aplicación o en la comisaría mas próxima dentro de las SETENTA y DOS horas (72 hs.) de obtenido el trofeo, siendo las habilidades las que se detallan a continuación: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Padre Buodo, Bemasoni, Alpachiri, Rancul, Guatraché, Luan Toro, Victorica y Telén. Allí, la policía controlará la documentación y certificará la planilla de declaración. Procediendo luego a asentar la fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del permiso de caza.

RENDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Artículo 5º.- La rendición de la totalidad de precintos entregados a cada coto deberá realizarse hasta DIEZ (10) días después de finalizada la temporada en la planilla que se otorgue para tal fin. Los precintos sobrantes no serán acreditados para la próxima temporada.-

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Artículo 6º.- El traslado dentro de la Provincia de carne, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por el

permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la que certificación del origen de los mismos.-

Artículo 7°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los destacamentos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.-

Artículo 8°.- Deróguese la Disposición N° 465/04, del 14 de diciembre de 2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

Disp. N° 510 -22-XII-05 Art. 1°.- Fijase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para, el año 2006 desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio.-

Se podrá obtener por cazador y por temporada:

UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo.-

REQUISITOS PARA CAZAR:

Artículo 2°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

* Fecha

* Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.)

* Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza.

* Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

* Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

* Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2006.

* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 3°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2006 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA

Artículo 4°.- La caza de ciervo colorado en la temporada 2006, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.-

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Artículo 5°.- Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales o en los Clubes de Caza que expiden permisos (que serán capacitados para ello). La inscripción se recibirá hasta el 28 de febrero del 2006.-

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte. Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario y completar los datos de la Planilla de inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo. En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

Certificación otorgada por Dirección General de Rentas.-

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Artículo 6°.- Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Rancul, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bemasconi.-

Artículo 7°.- La legalización del trofeo consiste en:

- a) Adquisición de un precinto en la comisaría donde se encuentran depositados. Previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva 2006.-
- b) Colocación, del precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil (mirando el trofeo de atrás).
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Artículo 8.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.-

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Artículo 9°.- El traslado dentro de la Provincia de carne y volteos de ciervo colorado deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten a tal fin para la certificación del origen de los mismos.-

TRASLADO DEL TROFEO

Artículo 10.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

Artículo 11.- Deróguese la Disposición N° 469/04, del 14 de diciembre de 2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Artículo 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

Disp. N° 511 -22-XII-05- Art. 1°.- Se considerará jauría a un "Conjunto de más de

DOS (2) perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de un máximo de hasta SEIS (6) canes por vehículo.

Artículo 2°.- A los fines de un mejor ordenamiento de la actividad se categorizará las jaurías de la siguiente manera:

CATEGORÍA A:

Temporada de caza:

- 1 de enero al 31 de diciembre en Dptos. del Oeste (Chicalco, Chalileo, Limay Mahuida, Curacó y Puelén) y en los campos autorizados para caza de control.-

- 1 de mayo al 31 de julio en toda la Provincia.

* Se permitirá el tránsito todo el año sin autorización de la Dirección de Recursos Naturales.-

* No podrán tener infracciones. Deberán realizar curso de capacitación. acreditado por la Dirección de Recursos Naturales.-

* La comisión de una infracción durante el año 2006 significará el cambio automático de categoría de la jauría.-

CATEGORÍA B:

Temporada de caza:

1 de mayo al 31 de julio en toda la Provincia.

*Se autorizará el tránsito todo el año, con autorización de la Dirección de Recursos Naturales.-

* No tendrán que realizar curso de capacitación. * No podrán tener mas de UNA (1) infracción por año desde 2003 hasta la fecha.-

CATEGORÍA C:

Temporada de caza;

- 1 de mayo al 31 de julio en toda la Provincia.-

* No tendrán que realizar curso de capacitación.

* Podrán tener más de DOS (2) infracciones por año desde el 2003 hasta la fecha.

* No se autorizará el tránsito fuera de la temporada de caza.

CATEGORÍA D:

* Sólo incluirá los Inhabilitados.

Artículo 3°.- La jauría cuya vacunación venza durante el transcurso del año 2006, podrán revalidarla presentando en esta Dirección los nuevos certificados de vacunación de los canes. Dejándose asentado en la tarjeta la nueva fecha de vencimiento.-

DE LA CAZA

Artículo 4°.- El cupo de caza quedará establecido de la siguiente manera para todas las categorías

* 1 de enero al 31 de diciembre / 2 jabalí macho por día y por cazador.-

* 1 de marzo al 31 de julio / 2 jabalí macho o hembra por día y por cazador.-

* No se podrán cazar ejemplares que aún mantengan librea (comúnmente los llamados rayones).

El jabalí macho deberá transportarse con los testículos adheridos o en su defecto, estos, tendrán que ser transportados junto al jabalí.

Artículo 5°.- Para cazar se requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.-

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- * Fecha
- * Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- * Datos personales del cazador.
- * Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- * Especies permitidas para la caza en el establecimiento.-
- * Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.
- * Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.-

Artículo 6°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2006 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos

Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

Artículo 7°.- Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

- * Permiso de caza correspondiente.
- * Permiso de dueño de campo donde se autorice explícitamente este tipo de práctica.
- * Tarjeta de identificación de la jauría.-
- * Certificado de vacunación de los canes.

DEL TRANSITO:

Artículo 8°.- Para el tránsito con jauría se requerirá:

- * Permiso de dueño de campo.
- * Autorización de la Dirección de Recursos Naturales para las jaurías categoría B.-
- * Certificado de vacunación de los canes.

DE LA JAURÍA

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2006, en el "que deberán inscribirse los propietarios de los canes, sus datos personales y la fecha de vacunación de los canes con los cuales se va a practicar la caza. Para; ello deberán presentar:

- * Certificado de vacunación antirrábica de la jauría.
- * Duplicado del permiso de dueño de campo.

Artículo 10.- La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la presente disposición, cuyo modelo está contenido como Anexo 1 de la presente disposición.-

Artículo 11.- Cada perro de la jauría deberá estar identificado con un número que será coincidente con el número de la Tarjeta de jauría y deberá colocarse mediante un tatuaje en un lugar visible en el perro con tinta indeleble. La falta de esta identificación constituirá infracción.

Artículo 12.- Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La permanencia de los canes en caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.

Artículo 13.- Para el traslado de los canes se deberá contar con vehículo con cúpula, barandas de contención o jaulas. Los canes no podrán bajar de los vehículos sin ayuda exterior.-

DEL PRECINTADO

Artículo 14.- Los ejemplares de jabalí que se presenten para concursar o aquellos que

hayan sido cazados por extranjeros deberán precintarse, para ello se procederá de la siguiente manera:

- * Colocación del precinto.
- * Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las SETENTA Y DOS (72) HORAS de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.-

Los trofeos obtenidos en campos deberán legalizarse a las SETENTA y DOS (72) HORAS de obtenidos en. la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2006.-

DE LA CAZA DE CONTROL

Artículo 15.- Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control, establecida por el artículo 16 la Ley N° 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.-

Artículo 16.- Para registrarse deberán presentar un informe agro-económico del daño producido, avalado por un profesional técnico con título habilitante y completar una planilla preimpresa que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales, cuyo modelo se indica como Anexo II de la presente.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de caza sólo a las jaurías categoría "A". El que tendrá carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.-

Artículo 17.- En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos, deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, clubes de caza autorizados o la Policía Provincial.

Artículo 18.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

Artículo 19.- Deróguese la Disposición N° 464/04 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 14 de diciembre del 2004.-

Artículo 20.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos.-

DISP. N° 512 -22-XII-05- Art 1°.- Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) para el año 2006, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

* Jabalí europeo macho adulto: todo el año. Deberá transportarse con los testículos adheridos o en su defecto, estos, tendrán que ser transportados junto al jabalí.

* Jabalí europeo hembra adulta: Desde el 1/3/2006 hasta el 31/7/2006.

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada.

No se podrán cazar ejemplares que aún mantengan librea (comúnmente los llamados rayones).

Artículo 2°.- Para cazar se requerirá:

- * Permiso de caza.
- * Permiso de dueño de campo.

Artículo 3°.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en Poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◆ Fecha
- ◆ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.)
- ◆ Datos personales del cazador.
- ◆ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◆ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◆ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el

propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.

- ◆ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 4°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2006 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

Artículo 5°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de Caza autorizados o la Policía Provincial.

Artículo 6°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

DEL PRECINTADO

Artículo 7°.- Los ejemplares de jabalí que se presenten para concursar o aquellos que hayan sido cazados por extranjeros deberán precintarse, para ello se procederá de la siguiente manera:

* Colocación del precinto.

* Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización ante la Autoridad de Aplicación o en la comisaría más próxima al lugar de caza a las SETENTA y DOS (72) HORAS de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo. Los trofeos obtenidos en campos deberán legalizarse a las SETENTA y DOS (72) HORAS de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2006.

DE LA CAZA DE CONTROL

Artículo 8°.- Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí - sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control establecida por el artículo 16 la Ley N° 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.

Artículo 9°.- Para registrarse deberán presentar un informe agro-económico del daño producido, avalado por un profesional técnico con título habilitante y completar una planilla preimpresa que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales, cuyo modelo se indica como Anexo I de la presente. En él se consignarán los datos personales y del establecimiento.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.

Artículo 10.- Derógase la disposición N° 466/04, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 14 de diciembre del 2004.

Artículo 11.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

ANEXO I

2006 - PLANILLA DE INSCRIPCION DE CAMPOS PARA CAZA DE CONTROL DE JABALI

* El propietario deberá presentar el recibo del impuesto inmobiliario y si es alquilado el contrato de alquiler.

Nombre del propietario cupante legal.....
 Documento Teléfono.....
 Domicilio.....
 Localidad..... .Provincia.....

Nombre del establecimiento:.....
 Departamento.....Superficie(has).....
 Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....
 Superficie afectada en has:..... Tipo de daño:

Autorizo al SeñorDNI N°:.....
 a retirar los jabalíes de mi campo

.....
 FIRMA DEL SOLICITANTE

Por la presente se autoriza al Señor.....Propietario del
 establecimiento consignado precedentemente a realizar caza de jabalí,
 Desde...../...../.....hasta..... /..... /..... bajo la siguiente modalidad:
 Tipo de arte (armas, jauría)..... cantidad de ejemplares de jabalí.....
 Los que serán retirados de mi establecimiento por el Señor.....
 acompañado por la Guía de Tránsito Interno que deberá solicitar en la
 comisaría mas próxima.

.....
 FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA

DISPOSICION N° 513

Art. 1°.- Fijase en todo el territorio
 provincial, la siguiente temporada de caza
 deportiva menor para el año 2006. Se detallan a

continuación las especies cuya caza se
 habilita, como asimismo las cantidades máximas
 de piezas a cobrar y su período de caza:

CAZA PERMITIDA SOLO LOS DIAS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdíz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/cazador
Perdíz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/cazador

CAZA HABILITADA TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/ día/cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/8 ,	50/día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Cotorra o Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Peludo (Chaetophractus villosus)	1/1 al 30/11	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	8/día/cazador
Zorro	1/1 al 31/12	10/día/cazador

(Dusicyon griseus)

Artículo 2°.- Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal o por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y el permiso de dueño de campo.

Artículo 3°.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en Poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◆ Fecha
- ◆ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento)
- ◆ Datos personales del cazador (Nombre y Apellido, documento, domicilio N° de permiso de caza)
- ◆ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◆ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◆ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.
- ◆ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 4°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2006 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

Artículo 5°.- Al momento de adquirir el Permiso de Caza se le entregará al cazador un formulario donde deberá consignar datos de la cacería, una vez realizada la misma, el cazador remitirá el mismo a la Dirección de Recursos Naturales o Club de Caza donde obtuvo el permiso.-

Artículo 6°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de Caza autorizados o la Policía Provincial.

Artículo 7°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de Tránsito.

Artículo 8°.- Derógase la disposición N° 467/04, del 14 de diciembre del 2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 514 -22-XII-05- Art. 1°.- Fíjase únicamente en los cotos de caza que así lo soliciten la temporada de caza deportiva mayor para las siguientes especies:

Quedando el cupo por cazador y la fecha de caza sujetos a la solicitud del coto, en función del Plan de Manejo.

- ❖ Antilope (Antilope cervicapra),
- ❖ Mufión (Ovis musimon),
- ❖ Búfalo (Bubalus bubalis),
- ❖ Ciervo axis (Axis axis),
- ❖ Ciervo dama (Dama dama),
- ❖ Carnero (Dall sheep),
- ❖ Cabra cuatro cuernos (Four horned sheep)

Artículo 2°.- Habilítese la caza de antilope negro en campos inscriptos que declaren su presencia, quedando el cupo y fecha sujetos a lo determinado por la Autoridad de Aplicación.

Para la inscripción el propietario deberá concurrir a la Dirección de Recursos Naturales y acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo de impuesto inmobiliario.

En caso de no concurrir el propietario podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza

Artículo 3°.- Para cazar se requiere el permiso de caza, además el expreso

consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94 reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en Poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◆ Fecha
- ◆ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.)
- ◆ Datos personales del cazador (Nombre y Apellido, documento, domicilio N° de permiso de caza)
- ◆ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◆ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◆ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2006.
- ◆ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Artículo 4°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

Artículo 5°.- Una vez obtenido el trofeo se legalizará a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración. En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2006 y certificar en policía la planilla de declaración del trofeo.

Las dependencias policiales donde se legalizaran los trofeos, se detallan a continuación: Toay, Rancul, Quehué, General Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Artículo 6°.- Para transitar con los trofeos de caza dentro de la provincia, se exigirá el permiso de caza, el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la planilla de declaración.

Artículo 7°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

Artículo 8°.- Derógase la Disposición N° 463/2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 14 de diciembre del año 2004.

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 522 -22-XII-05- Art. 1°.- Habilitase como experiencia piloto para la temporada 2006, el registro de establecimientos (cotos, campos registrados o criaderos) en los que se realizará el aprovechamiento de carnes de especies silvestres obtenidas únicamente de: caza de control, caza de compensación de sexos, caza de selección, cría en cautiverio, caza comercial y diferentes modalidades de caza deportiva.

Artículo 2°.- La modalidad de obtención de los productos cárnicos estará sujeta a la reglamentación específica vigente para cada una de las actividades mencionadas y para cada especie en particular. Las especies habilitadas para este fin serán ciervos (colorado, axis y dama), jabalí, antílope, domésticas de caza (cabra cuatro cuernos, cabra ibex, muflón, búfalo, carneros, etc.) y palomas.

Artículo 3°.- Las carnes obtenidas deberán trasladarse como reses precintadas, acompañadas por la Guía de Traslado de Carnes Silvestres, cuyo modelo y funcionamiento se establecen en el Anexo I.

Artículo 4°.- Las piezas obtenidas serán trasladadas en forma inmediata a planta frigoríficas habilitadas, en vehículos cerrados (o en bolsas especialmente destinadas a este fin), en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Pudiendo oportunamente exigirse habilitación e inscripción de los vehículos.

Artículo 5°.- Los frigoríficos receptores no podrán recibir reses sin precintos y sin las correspondientes guías de traslado, debiendo remitir en forma quincenal a la Dirección de Recursos Naturales los duplicados de las mencionadas guías.

Artículo 6°.- La Dirección General de Agricultura y Ganadería informará a la Dirección de Recursos Naturales la nómina de transportistas, vehículos y frigoríficos habilitados.

Artículo 7°.- Los animales procedentes de criaderos podrán ingresar vivos a planta e frigorífica donde se les efectuarán los controles sanitarios de rutina en corrales de descanso. Para los casos de animales muertos a campo provenientes de la caza, deberán ingresar con vísceras y cuero para facilitar la correcta inspección sanitaria.

Artículo 8°.- La salida del frigorífico de estas carnes deberá estar avalada por el certificado oficial extendido por las autoridades sanitarias de la planta, debiéndose cumplimentar todos los ítems de esta certificación.

Artículo 9°.- Las carnes destinadas a elaboración de conservas y chacinados deberán ingresar a fábrica habilitada acompañada de la documentación proveniente de su paso por planta frigorífica.

Artículo 10.- Los productos elaborados provenientes de fábricas de conservas o chacinados serán inscriptos para su autorización a venta en la Dirección de Bromatología del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 11.- Los trofeos y las piezas de caza silvestres que transporten los cazadores deportivos cuyo objeto no sea la elaboración de productos para la venta, no estarán sujetos a la presente disposición, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que se porte la documentación exigida para la caza deportiva (el permiso de caza y el permiso de dueño de campo) y que las piezas de caza transportadas coincidan con los cupos habilitados para la especie.

Artículo 12.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

ANEXO I

DE LA GUIA DE TRASLADO DE CARNES SILVESTRES

Artículo 1°.- Declárase obligatoria la utilización de la Guía de traslado de carnes silvestres para el año 2006. La que será confeccionada por triplicado.

Artículo 2°.- Las Guías de Traslado de Carnes Silvestres serán entregadas, conjuntamente con los precintos, a los propietarios y/o responsables de los establecimientos mencionados en el artículo primero de la presente disposición, al momento de su registro en la Dirección de Recursos Naturales.

Artículo 3°.- El original y duplicado serán entregados por el Propietario y/o responsable al transportista cada vez que retire productos cárnicos del establecimiento, quién deberá pasar por la delegación policial más cercana para su certificación previa verificación de lo transportado. El duplicado será remitido por la policía a la Dirección de Recursos Naturales quedando el triplicado en poder del propietario y/o responsable.

Artículo 4°.- El frigorífico sólo podrá recibir carnes silvestres si están amparadas por el original de esta guía. El que será remitido a la Dirección de Recursos Naturales en forma mensual.

Artículo 5°.- La Guía tendrá una validéz de 12 horas a partir de la salida del producto del campo.

SUBSECRETRIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 44 -26-XII-05- Art. 1°.- Concédase a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA HISTORICA" LTDA. Matrícula Nacional N° 21.855, Registro Provincial N° 118, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, una prórroga de 45 días para presentar la Rendición de Cuentas.-

Disp. N° 45 -26-XII-05- Art. 1°.- Concédase a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS COLONIA BARON LTDA., Matrícula Nacional N° 6.802, Registro Provincial N° 58, con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, una prórroga de 45 días para presentar la Rendición de Cuentas.-